

trabajos realizados en el área de salud, conocimientos acreditados de idiomas.

- Conocimientos informáticos.

Miembros de la Comisión:

- Sr. don J. A. Molina Font.
- Sra. doña Cristina Campoy Folgoso.

ANEXO V

1 beca de investigación con cargo al Contrato de Investigación núm. 1910 para llevar a cabo el Proyecto de Investigación «Proyecto SARAC (Servicio de Acceso a Recursos de Alta Calidad)» (Ref. 180)

Investigador responsable: Don Pedro Hípola Ruiz.

Funciones del becario:

- Catalogación y resumen de recursos de la Red.
- Mantenimiento de sistemas de clasificación para recursos de la Red.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado/a en Documentación o
- Diplomado/a en Biblioteconomía y Documentación.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 666,66 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Currículum académico y profesional.
- Experiencia acreditada en trabajos similares.

Miembros de la Comisión:

- Sr. don Pedro Hípola Ruiz.
- Sr. don José Antonio Senso Ruiz.

ANEXO VI

4 becas de Servicios Generales y Apoyo Técnico con cargo al Centro de Servicios de Informática y Redes de Comunicación (Ref. 181)

Investigador responsable: Don Antonio Ruiz Moya.

Funciones del becario: Apoyo en materia de Redes y Comunicaciones, orientado a los servicios que se ofrecen a la comunidad investigadora, alumnado y personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada, desde el Servicio de Informática.

Requisitos de los candidatos:

- Ingeniero en Informática.
- Licenciado en Informática.
- Diplomado en Informática e Ingeniería Técnica de Informática de Sistemas.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 800 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia demostrada en la materia de la beca.
- Cursos relacionados con la materia de la beca.

Miembros de la Comisión:

Sr. Director del Servicio de Informática y Redes de Comunicaciones.

- Sr. Subdirector del Servicio de Informática y Redes de Comunicaciones.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de mayo de 2002, por la que se cesa a don Manuel Luis Martín Moreno como miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas por la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo único. Cesar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz a don Manuel Luis Martín Moreno,

en representación de las Centrales Sindicales, y agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 2 de mayo de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 2 de mayo de 2002, por la que se nombra a don Luis Vilches Campos como miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

De conformidad con lo establecido en el art. 17, ap. 1. b), de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema

Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 18.1 de la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo 1.º Nombrar a don Luis Vilches Campos como miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz, en representación de los intereses sociales, designado por las Centrales Sindicales (UGT).

Artículo 2.º La duración del mandato se establece conforme con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario.

Sevilla, 2 de mayo de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 7 de mayo de 2002, de la Universidad de Córdoba, por la que se procede a dar publicidad a la adjudicación de determinados puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Mediante Resolución de fecha 7 de febrero de 2002, del Rectorado de la Universidad de Córdoba (BOJA de 5.3.2002), se anunció la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Vistas las solicitudes formuladas y realizados los trámites preceptivos, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2002, de Universidades, en relación con su artículo 2.2.e), así como en los Estatutos Provisionales de esta Universidad, aprobados por Decreto 184/1985, de 31 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 30 de agosto), ha resuelto adjudicar los puestos de trabajo conforme se indica en el Anexo I, y proceder a su publicación, asimismo, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web de esta Universidad (www.uco.es/organiza/rectorado/personal).

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba. (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Córdoba, 7 de mayo de 2002.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches

ANEXO I

Datos personales.
Apellidos y nombre: Cadenas de Llano Aguilar, María del Carmen.
N.R.P.:3046627613A7075.
Puesto adjudicado.
Código: 001 6 05.
Denominación de puesto: Secretaría Equipo Rectoral.

Datos personales.
Apellidos y nombre: Marín Martín, José Luis.
N.R.P.: 3047634068A7075.
Puesto adjudicado.
Código: 001 6 06.
Denominación de puesto: Secretaría Equipo Rectoral.

Datos personales.
Apellidos y nombre: Morera Manzano, Francisca Elena.
N.R.P.: 3059499802A7075.
Puesto adjudicado.
Código: 001 6 07.
Denominación de puesto: Secretaría Equipo Rectoral.

Datos personales.
Apellidos y nombre: Saravia González, Francisca de Paula.
N.R.P.: 3047272646A7075.
Puesto adjudicado.
Código: 001 6 08.
Denominación de puesto: Secretaría Equipo Rectoral.
Puesto declarado vacante.
Código: 001 6 09.
Denominación de puesto: Secretaría Equipo Rectoral.

Datos personales.
Apellidos y nombre: Barasona Aguirre, Rafael.
N.R.P.: 3041766002A6025.
Puesto adjudicado.
Código: 151 4 01.
Denominación de puesto: Administrador Servicio de Alojamiento.

RESOLUCION de 6 de mayo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Catedráticos de Universidad a don José Manuel Fernández-Figares Pérez y don Eugenio Jiménez Gutiérrez.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 23 de julio de 2001 (BOE de 25 de agosto de 2001), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Catedráticos de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que les corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Don José Manuel Fernández-Figares Pérez, en el Area de Conocimiento de Biología Celular y adscrita al Departamento de Biología Celular y Genética.

Don Eugenio Jiménez Gutiérrez, en el Area de Conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular y adscrita al Departamento de Bioquímica, Biología Molecular y Química Orgánica.

Málaga, 6 de mayo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 6 de mayo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Escuela Universitaria a don Salvador Javier Molina Ruiz.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 11 de junio de 2001 (BOE de 5 de julio de 2001), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a don Salvador Javier Molina Ruiz, en el Area de Conocimiento de Economía Aplicada y adscrita al Departamento de Economía Aplicada (Estadística y Econometría, Dpto. 68).

Málaga, 6 de mayo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 8 de mayo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Aurora Gavino Lázaro.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 23 de julio de 2001 (BOE de 25 de agosto de 2001), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Catedrática de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a doña Aurora Gavino Lázaro, en el Area de Conocimiento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico y adscrita al Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.

Málaga, 8 de mayo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 29 de abril de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Consolación Gasch Illescas Catedrática de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establecen la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la Dra. doña Consolación Gasch Illescas Catedrática de Escuela Universitaria de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Química Orgánica», adscrita al Departamento de Química Orgánica.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98,

de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de abril de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 29 de abril de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Herminia Inmaculada Rodríguez Martínez Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establecen la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la Dra. doña Herminia Inmaculada Rodríguez Martínez Profesora Titular de Universidad esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Bioquímica y Biología Molecular», adscrita al Departamento de Bioquímica Vegetal y Biología Molecular.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de abril de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 29 de abril de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don César Antonio Fornis Vaquero Catedrático de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establecen la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don César Antonio Fornis Vaquero Catedrático de Escuela Universitaria de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Historia Antigua», adscrita al Departamento de Historia Antigua.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modi-

ficación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de

la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de abril de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 7 de mayo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 3 de octubre de 2000, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 124, de 28 de octubre), anuncia la provisión de puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en Sevilla, Avda. Héroes de Toledo, s/n; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae» en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8,14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 7 de mayo de 2002.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Centro directivo y localidad: Delegación Provincial de Sevilla.

Centro de destino: Delegación Provincial de Sevilla.

Código P.T.: 1680410.

Denominación del puesto: Sv. Formación Ocupacional.

Ads.: F.

Gr.: A.

Modo accs.: PLD.

Area funcional: Coop. Empleo y Form. Ocu.

Area relacional: Administración Pública.

Nivel C.D.: 27.

C. específico: 13.102,04 €.

Cuerpo: P-A-11.

Exp.: 3 años.

Titulación:

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 28 de mayo de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as para participar en los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas, acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los/las funcionarios/as de los mencionados Cuerpos.

De conformidad con la base 4 de la Orden de 25 de marzo de 2002 (BOJA de 9.4.2002), por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas, acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos, esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos

HA RESUELTO

1.º Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los mencionados procedimientos.

Las referidas listas de aspirantes admitidos y excluidos se expondrán al público en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución.

2.º Declarar aprobadas las listas de los aspirantes que tienen que realizar la prueba de acreditación del conocimiento del castellano, de conformidad con la base 7 de la Orden de 25 de marzo de 2002.

Dicha prueba se realizará en Málaga, en el I.E.S. «Santa Bárbara», C/ Hermanos Lumière, núm. 2 (Polígono de Santa Bárbara), el día 14 de junio, a las 10,00 horas.

3.º La distribución por Tribunales de los participantes en los procedimientos selectivos, en los casos en que actúe más de un Tribunal de una misma especialidad, la realizará esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos mediante la oportuna Resolución.

El número de oposición que acompañará al nombre, bajo la clave «Número de oposición», deberá ser anotado por cada uno de los participantes a fin de conocer con precisión a qué Tribunal será adscrito.

4.º Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar alegaciones y subsanar los defectos que hayan sido motivo de exclusión en los siete días naturales siguientes al de la exposición de los listados en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 2002.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 6 de mayo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función

Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.5 de la Orden de 20 de junio de 1997 (BOJA núm. 80, de 12 de julio), anuncia la provisión de los puestos de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Excm. Sra. Consejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un currículum vitae, en el que se hará constar el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 6 de mayo de 2002.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte

Denominación de puesto: Director de COP.

Código: 6530410.

Centro directivo: D. P. Córdoba.

Centro de destino: D. P. Córdoba.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Grupos: A-B.

Cuerpo: P-A2.

Area funcional: Gestión Medio Natural.

Area relacional: Medio Ambiente.

Nivel: 26.

C. específico: XXXX- 11.602.

Experiencia: 3.

Localidad: Córdoba.

Denominación del puesto: Secretario General.
Código: 1591310.
Centro directivo: D. P. Cádiz.
Centro de destino: D. P. Medio Ambiente de Cádiz.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Grupo: A.
Cuerpo: P-A11.
Area funcional: Admón. Pública.
Area relacional:
Nivel: 28.
C. específico: XXXX- 13.633,68.
Experiencia: 3.
Localidad: Cádiz.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 23 de abril de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Contratos de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público Contratos de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Forma de provisión: La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum, y los específicos detallados en el Anexo correspondiente.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estos Contratos quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

Carácter del contrato:

Los contratos se realizarán bajo la modalidad de «contrato de trabajo para obra o servicio determinado», al amparo de lo que establece el artículo 15.1.a) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y demás normas concordantes.

El disfrute de un contrato, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión del contrato no implica por parte de la Universidad de Granada ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de un contrato es incompatible con el registro en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo.

Cuantía del contrato: La cuantía de los Contratos está especificada en cada uno de los Anexos. El Contrato implicará además el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Efecto del contrato: Los contratos surtirán efecto desde la fecha en que se perfeccionen, a través de la firma de los interesados y del Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada, como representante de la misma, por lo que las Comisiones de Valoración no podrán determinarla en sus resoluciones.

Duración del contrato: La duración del contrato será la establecida en el correspondiente Anexo de la convocatoria. Podrán preverse prórrogas, pero en ningún caso la vigencia del contrato prorrogado podrá exceder la duración del proyecto

de investigación al que se adscribe, con el límite máximo de tres años.

El contratado podrá obtener contratos en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo acumulado que podrá disfrutar será, asimismo, de tres años.

Obligaciones del trabajador: Se especificarán en el contrato de trabajo que se suscriba.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación, dentro de los 10 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, adjuntando su currículum vitae, en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos y DNI.
- Domicilio y teléfono.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: <http://invest.ugr.es/personal/>

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Los solicitantes que no obtengan contrato ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo podrá ser destruida.

Comisión Evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación.
- Ilmo. Sr. Secretario General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros (como máximo) propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

En los contratos gestionados a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) se sustituirá el miembro de la Comisión de Investigación por el Director de la OTRI.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación.

Granada, 23 de abril de 2002.- El Rector, David Aguilar Peña.

ANEXO I

1 contrato de Investigación con cargo al Proyecto Europeo «e-Ruption, A Satellite Telecommunication and Internet-Based Seismic Monitoring System for Volcani Eruption Forecasting and Risk Management» EVR1-2001-00024 (Ref. 173)

Investigador responsable: Don Jesús Miguel Ibáñez Godoy.

Funciones del contratado:

- Instalación, mantenimiento y gestión de una red sísmica digital en el volcán Teide.
- Participación en campañas de campo ligadas al proyecto citado en la Antártida, Portugal, Francia, Italia y Grecia.

Requisitos de los candidatos: Licenciado/a en Ciencias Físicas, o Geológicas o en Geofísica.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.198,01 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia en el estudio de la sismicidad volcánica, adecuación a los criterios anteriormente citados.
- El conocimiento de los idiomas se comprobará en una entrevista personal con los candidatos.
- Conocimiento de español, inglés y una tercera lengua de la Unión Europea.
- Carnet de conducir al menos de tipo B.
- Compromiso por escrito de que acepta fijar su residencia al menos 6 meses al año en Santa Cruz de Tenerife.

Miembros de la Comisión:

- Sr. don Jesús M. Ibáñez Godoy.
- Sr. doña M.^ª José Blanco (Directora del Centro Geofísico de Canarias en Santa Cruz de Tenerife).

ANEXO II

2 contratos de Investigación con cargo al Proyecto BTE-2001-3029 «Señales Bióticas y estratigrafía de Alta Resolución: Modelización de Tafofacias, Secuencias Ecoestratigráficas, ciclos biosedimentarios» (Ref. 174)

Investigador responsable: Don Federico Olóriz Sáez.

Funciones del contratado:

- Muestreo paleontológico de campo.
- Tratamiento de muestras paleontológicas en laboratorio.
- Caracterización de ammonioideos, evaluación tafonomía de asociaciones de microfósiles, caracterización bioestratigráfica de perfiles del Jurásico superior subbético.
- Tratamiento informático (bases de datos y procesado).

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Geología que hayan cursado el segundo ciclo con materias de orientación paleontológica-estratigráfica.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 635,71 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 30 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 4 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia en trabajo paleontológico de campo y en la preparación de material para la evaluación de asociaciones fósiles.

- Conocimientos en tafonomía y bioestratigrafía de ammonioideos del Jurásico superior (Kimmeridgiense y Tithónico).
- Experiencia en actividades relacionadas con las mencionadas en el apartado anterior.
- Realización de cursos de 3.^{er} ciclo con orientación paleontológica-estratigráfica.

Miembros de la Comisión:

- Sr. don Federico Olóriz Sáez.
- Sr. don F.J. Rodríguez Tovar.

ANEXO III

1 contrato de Apoyo Técnico de Investigación con cargo al Centro de Instrumentación Científica (Unidades de ICP-Masas y de Espectrometría de masas con fuente de ionización térmica) (TIMS) (Ref. 175)

Investigador responsable: Don Eduardo Barea Cuesta.

Funciones del contratado: Realizar trabajos de apoyo técnico a la investigación en:

- Unidad de ICP-MS: Puesta a punto del nuevo sistema de ablación láser. Implica el estudio y la elaboración de patrones sólidos naturales (minerales) y artificiales (vidrios), así como el estudio de interferencias y procesos de fraccionamiento durante la ablación y el transporte hacia la antorcha ICP.

Requisitos de los candidatos: Titulado Superior.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 922,11 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Estar en posesión del título de Doctor.
- Conocimientos teóricos y prácticos de preparación de muestras y manejo de equipos de Espectrometría de masas con antorcha de plasma inductivamente acoplado (ICP-MS) y de Espectrometría de masas por ionización térmica (TIMS), especialmente los relacionados con el objeto del contrato.
- Conocimientos de informática.
- Conocimientos de idiomas.
- Otros méritos.

Miembros de la Comisión:

- Sr. don Eduardo Barea Cuesta.
- Sr. don Fernando Bea Barredo.

ANEXO IV

3 contratos de Investigación con cargo al Acción Coordinada ACC-311-FQM-2001 (Ref. 176)

Investigador responsable: Don Antonio Bueno Villar.

Funciones del contratado: Especialización de personal de apoyo: Mantenimiento de material de detección e informático.

Requisitos de los candidatos: Estudiantes de último curso de Licenciatura en Ciencias Físicas.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 646,79 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses.

Criterios de valoración: Experiencia previa en las funciones del contrato.

Miembros de la Comisión:

- Sr. don Francisco del Aguila Giménez.
- Sr. don Antonio Bueno Villar.

ANEXO V

1 contrato de Investigación con cargo al Grupo de Investigación «Arte e Historia. Patrimonio Hispanomusulmán en Al-Andalus» HUM524 (Ref. 177)

Investigador responsable: Don Antonio Fernández Puertas.

Funciones del contratado: Estudio de los diversos usos del mocárabe en la arquitectura.

Requisitos de los candidatos: Licenciados en Historia del Arte.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 177,41 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 10 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Trabajos y publicaciones relacionadas con el arte hispanomusulmán.
- Haber obtenido el Diploma de Estudios Avanzados (línea Arte Musulmán).

Miembro de la Comisión: Sr. don Antonio Fernández Puertas.

ANEXO VI

1 contrato de Apoyo Técnico de Investigación con cargo al Convenio ejecutivo suscrito entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Universidad de Granada (Ref. 182)

Investigador responsable: Don Jesús Banqueri Ozáez.

Funciones del contratado: Diseño y desarrollo de un portal web de divulgación científica.

Requisitos de los candidatos: Ingeniero Informático o Ingeniero Técnico Informático.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.442,43 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia en transferencia de tecnología.
- Conocimientos de informática: Paquete Office, Programación en Access, Diseño de página web con conexión a bases de datos, programación en ASP.

Miembros de la Comisión:

- Sr. don Jesús Banqueri Ozáez.
- Sr. don Rafael García Gómez.

ANEXO VII

1 contrato de Investigación con cargo al Proyecto Europeo núm. EVK1-CT-2001-30011 (UDOR) (Ref. 183)

Investigador responsable: Don Jesús Juan González López.

Funciones del contratado:

- Control de procesos de aguas de lavado procedentes de almazaras.
- Estudio analítico y composición de efluentes industriales.

Requisitos de los candidatos: Doctor en Ciencias Biológicas.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.360 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia en las técnicas que demandan las actividades a desarrollar:

Experiencia en biodegradación de efluentes industriales.
Experiencia en Microbiología.

Miembros de la Comisión:

- Sr. don Jesús González López.
- Sr. don Ernesto Hontoria García.

RESOLUCION de 29 de abril de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/86, de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de este Rectorado, de fecha 30.7.2001 (BOJA 6.9.2001), que figuran como Anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 29 de abril de 2002.- El Rector, David Aguilar Peña.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad
 Área de Conocimiento: Educación Física y Deportiva
 Plaza número: 6/019

1. Comisión titular:

Presidente: Luis Pablo Rodríguez Rodríguez, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.
 Secretario: Paulino Antonio Padial Puche, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
 Vocales:

- Antonio José Oña Sicilia, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.
- Sergio José Ibáñez Godoy, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Extremadura.
- Ildelfonso García Campos, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Comisión suplente:

Presidente: Jaume Cruz Feliu, Catedrático de Universidad, Universidad de Barcelona.
 Secretario: Jesús Viciano Ramírez, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
 Vocales:

- Manuel Vitoria Ortiz, Catedrático de Universidad, Universidad del País Vasco.
- Eduardo M. Cervello Gimeno, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Extremadura.
- Mariano Marín Redondo, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Zaragoza.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad
 Área de conocimiento: Educación Física y Deportiva
 Plaza número: 7/021

1. Comisión titular:

Presidente: Luis Pablo Rodríguez Rodríguez, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.
 Secretario: Marcos Gutiérrez Dávila, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
 Vocales:

- Manuel Vitoria Ortiz, Catedrático de Universidad, Universidad del País Vasco.
- José Antonio López Calbet, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Angel García Ferriol, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Valencia.

2. Comisión suplente:

Presidente: Jaume Cruz Feliu, Catedrático de Universidad, Universidad de Barcelona.
 Secretario: Paulino Padial Puche, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
 Vocales:

- Julio César Legido Arce, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.
- Javier Jesús Chavarren Cabrero, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Aurora Martínez Vidal, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Vigo.

RESOLUCION de 15 de abril de 2002, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Técnico Superior para apoyo a la Investigación.

En desarrollo del contrato de referencia QLK6-CT-1999-02071, formalizado para la ejecución del proyecto de investigación denominado «Identificación y caracterización de los genes que controlan la longevidad y el envejecimiento en un modelo animal», proyecto incluido en el V Programa Marco de Investigación de la Unión Europea, dentro del programa temático «Calidad de vida y gestión de los recursos vivos», Vista la propuesta formulada por don Manuel Jesús Muñoz Ruiz, Investigador Principal del Proyecto citado anteriormente, en la que solicita la contratación de un Técnico Superior para apoyo a la Investigación que colabore en el desarrollo, objetivos y actuaciones de la investigación en curso.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación de esta Universidad con fecha 12 de los corrientes.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Técnico Superior para apoyo a la Investigación que colabore en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 30.71.25-541A-642.10 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm. 2002/471).

Tercero. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Sevilla, 15 de abril de 2002.- La Rectora, Rosario Valpuesta Fernández.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.
- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).
- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación. Las solicitudes serán resueltas y notificadas por el Rectorado en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el período de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexo I de esta Resolución.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica del contrato será la especificada en el Anexo II.

2.2. La contratación implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Efectos del contrato.

3.1. Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionado el contratado, el contrato surtirá efectos en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación del acta de la sesión de esta Comisión en la que se acuerde el candidato propuesto para la contratación por la Universidad Pablo de Olavide.

3.2. La adjudicación del contrato no implica, por parte de la Universidad Pablo de Olavide, ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del contratado a la plantilla de la misma.

4. Duración del contrato.

4.1. La duración del contrato será la especificada en el Anexo II y vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio.

4.2. El período de contratación no podrá superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

4.3. En ningún caso la duración del contrato será superior a tres años. El contratado podrá obtener contratos en distintas convocatorias pero, no obstante, el período máximo acumulado que podrán disfrutar será, asimismo, de tres años.

5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, en el Registro General de la Uni-

versidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en tal caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Unidad de Investigación), mediante fax al número 95/434.92.04 o telegrama. En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en la Unidad de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados, en función de los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de nombramiento de la Comisión Evaluadora.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Rectora dictará Resolución, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta Resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núms. 9 y 12).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo anterior, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por la Rectora de la Universidad Pablo de Olavide, según la propuesta que realice

la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la base número 8 de la presente convocatoria y, posteriormente, elevará a la Rectora propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido mayor puntuación. No obstante, quedarán como suplentes, en el orden establecido por la Resolución, hasta dos candidatos que la Comisión considere que reúnen los requisitos necesarios para suplir la plaza convocada.

7.3. La Comisión podrá determinar que no se nombre a ninguno de los solicitantes si, en la evaluación de los mismos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria.

7.4. La Comisión Evaluadora podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión Evaluadora será la responsable de valorar los méritos y las pruebas o entrevistas que se acuerde realizar. Con carácter general valorará el expediente académico, la experiencia profesional relacionada con los requisitos exigidos por esta convocatoria y los méritos, acreditados documentalmente que estén relacionados con la labor a realizar, de acuerdo con la siguiente puntuación:

- Expediente, títulos y formación, considerando la calidad y relación con la labor a realizar, hasta un máximo de 3 puntos.
- Experiencia investigadora considerando la calidad y relación con la labor a realizar, hasta un máximo de 3 puntos.
- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes Anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: Valorados hasta un máximo de 1 punto.
- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del concursante a las necesidades de la labor a realizar, hasta 3 puntos. La Comisión determinará para cada solicitante dicho grado de adecuación, oída la valoración del Investigador Responsable y el Especialista.
- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionada con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de 3 puntos y la prueba práctica con un máximo de 5 puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

La Comisión Evaluadora podrá determinar no contratar a ninguno de los solicitantes si en la evaluación de los mismos observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta Comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- El miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide más afín a la labor a realizar, o la persona en quien delegue.
- La Delegada de Personal Laboral de la Universidad o la persona en quien delegue.
- El Jefe de la Unidad de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto, o un funcionario de dicha Unidad que le sustituya.

Asistirán a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio.
- Un Doctor especialista propuesto por el responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio.

10. Incompatibilidades.

10.1. El contrato es incompatible con cualquier beca o ayuda financiera con fondos públicos o privados, así como sueldos o salarios que impliquen relación contractual o estatutaria del solicitante (Anexo V).

10.2. El disfrute del contrato es incompatible con el Registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 1.

Referencia de la convocatoria: CIE0204.

Proyecto de Investigación: QLK6-CT-1999-02071.

- Denominación: «Identificación y caracterización de los genes que controlan la longevidad y el envejecimiento en un modelo animal».

Investigador principal/Director/Responsable: Prof. Dr. don Manuel Jesús Muñoz Ruiz.

Asesores especialistas en la Comisión Evaluadora:

- Prof. Dr. don Manuel Jesús Muñoz Ruiz.
- Prof. Dr. don Andrés Garzón Villar.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá desarrollar las siguientes funciones:

- Aislamiento de genes de *Caenorhabditis elegans* que interactúen con PI3K usando el sistema de dos híbridos de levaduras.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Titulación de Licenciado en Biología.
- Experiencia previa en biología molecular y genética de levaduras.

Condiciones del contrato:

- Carácter del contrato: El contrato se realizará bajo la modalidad de «contrato de trabajo para obra o servicio determinado», al amparo de lo que establece el artículo 15.1.a) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24.3) y el artículo 17.1.a) de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, ambos modificados por la Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad.

- Categoría: Técnico Superior para apoyo a la Investigación.

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 964,66 €.

- Horas semanales: 15,30.

- Duración: Desde la fecha de incorporación, tras la adjudicación del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2002.

Otros méritos a valorar: Se valorarán experiencia relacionada con el nemátodo *Caenorhabditis elegans*.



UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
Vicerrectorado de Investigación

ANEXO III

**SOLICITUD DE CONTRATO
DE COLABORACIÓN CON
CARGO A CRÉDITOS DE
INVESTIGACIÓN**

Referencia de la Convocatoria (ver Anexo II): _____

I. DATOS PERSONALES		
N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	
DOMICILIO (durante el periodo de contratación si va a ser distinto del domicilio familiar)		TELÉFONO
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	PROVINCIA
MUNICIPIO, PROVINCIA Y PAIS DE NACIMIENTO		FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO (familiar)		TELÉFONO
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	PROVINCIA

2. DATOS ACADÉMICOS			
TITULACIÓN	UNIVERSIDAD ó CENTRO (donde obtuvo el Título)		
CALIFICACIONES DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO			
¡ADVERTENCIA IMPORTANTE!: Si tiene usted asignaturas aprobadas por créditos, consígnelos en la tercera columna, utilizando exclusivamente las dos primeras columnas para asignaturas no superadas por créditos			
	Nº Asignaturas Anuales	Nº Asignaturas Cuatrimestrales	Nº de Créditos
Aprobados			
Notables			
Sobresalientes			
Matriculas de Honor			
A. Convalidadas			
			Año de inicio de los estudios: _____
			Año de fin. de los estudios: _____

3. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	
TÍTULO	
FINALIDAD DEL TRABAJO	
¿El trabajo de investigación para el que solicita esta beca está orientado a la realización de tesis doctoral? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

4. DIRECTOR DEL PROYECTO (rellenar los datos conocidos)		
APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	TELÉFONO
CENTRO	DEPARTAMENTO	GRUPO DE INVESTIGACIÓN

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos reseñados arriba son ciertos y me comprometo a cumplir los requisitos de la convocatoria en el caso de que me adjudiquen el contrato que solicito.

En Sevilla, a _____ de _____ de 200__.

Firma del Solicitante:

EXCMO. SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE.

ANEXO IV

Don/doña
 con domicilio en
 y Documento Nacional de Identidad número a
 efectos de ser contratado/a como Técnico Superior para apoyo
 a la Investigación de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla,
 declara bajo juramento o promete que no ha sido separado/a
 del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y
 que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las corres-
 pondientes funciones.

En Sevilla, a de de

ANEXO V

Don/doña
 con domicilio en
 y Documento Nacional de Identidad número a
 efectos de ser contratado/a como Técnico Superior para apoyo
 a la Investigación de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla,
 declara bajo juramento o promete que, en el momento de
 su contratación, no posee o ejerce beca, ayuda financiera o
 empleo, públicos o privados, incompatibles con las funciones
 a desempeñar ni que impliquen una relación contractual o
 estatutaria.

En Sevilla, a de de

*RESOLUCION de 29 de abril de 2002, de la Uni-
 versidad Pablo de Olavide, por la que se convoca a
 concurso público un contrato para obra o servicio deter-
 minado de Técnico Auxiliar de Laboratorio.*

En desarrollo del contrato de referencia VIN01-042, formalizado para la ejecución del proyecto de investigación denominado «Las levaduras del vino fino: Mejora de la levadura de flor y control de la contaminación por *brettanomyces*», proyecto incluido en el Programa Nacional de Alimentación del Ministerio de Ciencia y Tecnología, dentro la Acción Estratégica «Mejora de la calidad y competitividad de los vinos».

Vista la propuesta formulada por don Juan Jiménez Martínez, Investigador Principal del Proyecto citado anteriormente, en la que solicita la contratación de un Técnico Auxiliar de Laboratorio que colabore en el desarrollo, objetivos y actuaciones de la investigación en curso.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Técnico Auxiliar de Laboratorio que colabore en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 30.71.26-541A-642.11 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm. 2002/477).

Tercero. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Sevilla, 29 de abril de 2002.- La Rectora, Rosario Valpuesta Fernández.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.
- El «Reglamento sobre Contratación de Personal con Cargo a Créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.^a de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.^o).
- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación. Las solicitudes serán resueltas y notificadas por el Rectorado en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el período de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexo I de esta Resolución.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica del contrato será la especificada en el Anexo II.

2.2. La contratación implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Efectos del contrato.

3.1. Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionado el contratado, el contrato surtirá efectos en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación del acta de la sesión de esta Comisión en la

que se acuerde el candidato propuesto para la contratación por la Universidad Pablo de Olavide.

3.2. La adjudicación del contrato no implica, por parte de la Universidad Pablo de Olavide, ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del contratado a la plantilla de la misma.

4. Duración del contrato.

4.1. La duración del contrato será la especificada en el Anexo II y vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio.

4.2. El período de contratación no podrá superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

4.3. En ningún caso la duración del contrato será superior a tres años. El contratado podrá obtener contratos en distintas convocatorias pero, no obstante, el período máximo acumulado que podrán disfrutar será, asimismo, de tres años.

5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en tal caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Unidad de Investigación), mediante fax al número 95/434.92.04 o telegrama. En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en la Unidad de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados, en función de los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de nombramiento de la Comisión Evaluadora.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Rectora dictará Resolución, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta Resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente

convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núm. 9 y 12).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo anterior, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por la Rectora de la Universidad Pablo de Olavide, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la base número 8 de la presente convocatoria y, posteriormente, elevará a la Rectora propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido mayor puntuación. No obstante, quedarán como suplentes, en el orden establecido por la Resolución, hasta dos candidatos que la Comisión considere que reúnen los requisitos necesarios para suplir la plaza convocada.

7.3. La Comisión podrá determinar que no se nombre a ninguno de los solicitantes si, en la evaluación de los mismos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria.

7.4. La Comisión Evaluadora podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión Evaluadora será la responsable de valorar los méritos y las pruebas o entrevistas que se acuerde realizar. Con carácter general valorará el expediente académico, la experiencia profesional relacionada con los requisitos exigidos por esta convocatoria y los méritos, acreditados documentalmente que estén relacionados con la labor a realizar, de acuerdo con la siguiente puntuación:

- Expediente, títulos y formación, considerando la calidad y relación con la labor a realizar, hasta un máximo de 3 puntos.
- Experiencia Investigadora considerando la calidad y relación con la labor a realizar, hasta un máximo de 3 puntos.
- Otros méritos que específicamente vengán determinados en los correspondientes Anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: Valorados hasta un máximo de 1 punto.
- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del concursante a las necesidades de la labor a realizar, hasta 3 puntos. La Comisión determinará para cada solicitante dicho grado de adecuación, oída la valoración del Investigador Responsable y el Especialista.
- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionada con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada

con un máximo de 3 puntos y la prueba práctica con un máximo de 5 puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

La Comisión Evaluadora podrá determinar no contratar a ninguno de los solicitantes si en la evaluación de los mismos observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta Comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- El miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide más afín a labor a realizar, o la persona en quien delegue.
- La delegada de personal laboral de la Universidad o la persona en quien delegue.
- El Jefe de la Unidad de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto, o un funcionario de dicha Unidad que le sustituya.

Asistirán a la Comisión como Especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio.
- Un Doctor especialista propuesto por el responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio.

10. Incompatibilidades.

10.1. El contrato es incompatible con cualquier beca o ayuda financiera con fondos públicos o privados, así como sueldos o salarios que impliquen relación contractual o estatutaria del solicitante (Anexo V).

10.2. El disfrute del contrato es incompatible con el Registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 1.
Referencia de la convocatoria: PNI0201.
Proyecto de Investigación: VIN01-042.

-Denominación: «Las levaduras del vino fino: Mejora de la levadura de flor y control de la contaminación por *bretanomyces*».

Investigador principal/Director/Responsable: Prof. Dr. don Juan Jiménez Martínez.

Asesores Especialistas en la Comisión Evaluadora:

- Prof. Dr. don Juan Jiménez Martínez.
- Prof. Dr. don José Ignacio Ibeas Corcelles.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá desarrollar las siguientes funciones:

- Criopreservación de microorganismos.
- Preparación de muestras de ácidos nucleicos.
- Preparación de bacterias y levaduras competentes.
- Cultivos microbianos.
- Preparación de soluciones y tampones.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Titulación de Técnico Auxiliar de Laboratorio.
- Experiencia previa en funciones similares a las definidas en el perfil del contrato.

Condiciones del contrato:

- Carácter del contrato: El contrato se realizará bajo la modalidad de «contrato de trabajo para obra o servicio determinado», al amparo de lo que establece el artículo 15.1.a) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24.3) y el artículo 17.1.a) de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, ambos modificados por la Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad.

- Categoría: Técnico Auxiliar de Laboratorio.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.141.65€.
- Horas semanales: 33.
- Duración: Desde la fecha de incorporación, tras la adjudicación del contrato, hasta el 26 de abril de 2003.

Otros méritos a valorar: Título de Formación Profesional superior a la exigida como requisito mínimo y relacionada con el perfil del contrato.



UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
Vicerrectorado de Investigación

ANEXO III

**SOLICITUD DE CONTRATO
DE COLABORACIÓN CON
CARGO A CRÉDITOS DE
INVESTIGACIÓN**

Referencia de la Convocatoria (ver Anexo II): _____

1. DATOS PERSONALES		
N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	
DOMICILIO (durante el periodo de contratación si va a ser distinto del domicilio familiar)		TELÉFONO
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	PROVINCIA
MUNICIPIO, PROVINCIA Y PAIS DE NACIMIENTO		FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO (familiar)		TELÉFONO
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	PROVINCIA

2. DATOS ACADÉMICOS		
TITULACIÓN	UNIVERSIDAD ó CENTRO (donde obtuvo el Titulo)	
CALIFICACIONES DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO		
¡ADVERTENCIA IMPORTANTE!: Si tiene usted asignaturas aprobadas por créditos, consígnelos en la tercera columna, utilizando exclusivamente las dos primeras columnas para asignaturas no superadas por créditos		
	Nº Asignaturas Anuales	Nº Asignaturas Cuatrimestrales
Aprobados		Nº de Créditos
Notables		
Sobresalientes		
Matriculas de Honor		
A. Convalidadas		
		Año de inicio de los estudios: _____
		Año de fin. de los estudios: _____

3. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	
TÍTULO	
FINALIDAD DEL TRABAJO	
¿El trabajo de investigación para el que solicita esta beca está orientado a la realización de tesis doctoral? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

4. DIRECTOR DEL PROYECTO (rellenar los datos conocidos)		
APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	TELÉFONO
CENTRO	DEPARTAMENTO	GRUPO DE INVESTIGACIÓN

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos reseñados arriba son ciertos y me comprometo a cumplir los requisitos de la convocatoria en el caso de que me adjudiquen el contrato que solicito.

En Sevilla, a _____ de _____ de 200__.

Firma del Solicitante:

EXCMO. SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE.

ANEXO IV

Don/Doña
 con domicilio en
 y Documento Nacional de Identidad número a efectos
 de ser contratado/a como Técnico Auxiliar de Laboratorio de
 la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo jura-
 mento o promete, que no ha sido separado/a del servicio de
 ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla
 inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones.

En Sevilla, de de

Firma:

ANEXO V

Don/Doña
 con domicilio en
 y Documento Nacional de Identidad número a efectos
 de ser contratado/a como Técnico Auxiliar de Laboratorio de
 la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo jura-
 mento o promete que, en el momento de su contratación,
 no posee o ejerce beca, ayuda financiera o empleo, públicos
 o privados, incompatibles con las funciones a desempeñar
 ni que impliquen una relación contractual o estatutaria.

En Sevilla, de de

Firma:

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 7 de mayo de 2002, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se hace pública la concesión de una ayuda para la realización de tesis doctoral en materia de turismo al primer suplente de la convocatoria correspondiente a la Orden de 29 de mayo de 2001.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por renuncia de doña Ana María Luque Gil, beneficiaria de la misma, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la ayuda concedida a don Ernesto Prieto Tapia, con DNI núm. 28.599.097-T, por un importe de 12.020,24 euros, con cargo al Programa Presupuestario 75B y al amparo de la Orden de 29 de mayo de 2001 sobre ayudas para la realización de tesis doctorales en materia de turismo.

Sevilla, 7 de mayo de 2002.- La Directora General, Eloísa Díaz Muñoz.

RESOLUCION de 7 de mayo de 2002, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 320/2002-1.º RG 1302, interpuesto por el Ayuntamiento de Villalba del Alcor (Huelva) ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera), en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera), en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se ha interpuesto por el Ayuntamiento de Villalba del Alcor (Huelva) recurso contencioso-administrativo 320/2002-1º RG 1302 contra la Resolución de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se desestimó el requerimiento de anulación formulado por la recurrente contra la Resolución de 20 de noviembre de 2001 sobre reintegro de subvención concedida para la ejecución de un proyecto de señalización turística en su término municipal.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala, y a tenor de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 320/2002-1.º RG 1302, interpuesto por el Ayuntamiento de Villalba del Alcor (Huelva).

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivasen derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 7 de mayo de 2002.- La Directora General, Eloísa Díaz Muñoz.

RESOLUCION de 7 de mayo de 2002, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se hace pública la adjudicación de las becas para la formación en materia turística convocadas por Orden de 21 de mayo de 2001.

Reunida la Comisión de Selección el 28 de enero de 2002 para dar cumplimiento a lo dispuesto en la base octava de la Orden de 21 de mayo de 2001, por la que se regula la concesión de becas para la formación en materia turística, y evaluados los expedientes personales de los solicitantes en base a los criterios fijados en la base sexta de la misma, por cuanto se refiere a los expedientes académicos, actividades complementarias y de formación en materia de turismo, informática e idiomas, se procedió a la fase de selección mediante entrevistas personales, a cuya finalización se realizó la correspondiente propuesta. Por todo ello, y en uso de las atribuciones que la misma Orden en su base octava le confiere, esta Dirección General de Planificación Turística

HA RESUELTO

Primero. Adjudicar tres becas con una dotación de 1.051,77 euros/mes, cada una, durante veinticuatro meses, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.01.00.48100.75B.9, para la realización de trabajos y estudios en las dependencias de la Dirección General de Planificación Turística a:

- Don Juan Miguel Moreno Magaña, con DNI núm. 234.858.538-Z.

- Doña María del Mar González Meana, con DNI núm. 23.796.721-R.
- Doña Noelia González Roldán, con DNI núm. 34.078.849.849-W.

Asimismo, se designaron como suplentes a:

- Doña Elena Sánchez Pila, con DNI núm. 52.692.546-Y.
- Doña Mónica Cremadas Albanés, con DNI núm. 44.235.877-T.
- Doña Raquel González Eslava, con DNI núm. 45.652.585-T.
- Doña Rosario Delgado Ramos, con DNI núm. 28.934.744-P.
- Doña María José Márquez Benítez, con DNI núm. 28.750.509-A.
- Don Armando Saldaña Caro, con DNI núm. 28.928.519-Q.

Los adjudicatarios de las becas, de conformidad con lo previsto en la base novena de la referida Orden, se comprometen a las siguientes actuaciones:

- Realizar los trabajos previstos y relacionados con el programa establecido por el Director del mismo.
- Presentar una memoria de las actividades realizadas en el último mes del período de la beca.
- Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones previstas en las letras a) a d) del artículo 105 de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se desestima el resto de las solicitudes admitidas, quedando, en todo caso, acreditados los motivos en los correspondientes expedientes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de mayo de 2002.- La Directora General, Eloísa Díaz Muñoz.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 8 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Francisco Granados Marrón, en representación de Horno San Francisco Javier, SL, contra otra dictada por el Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Sevilla, recaída en el expte. núm. 229/99 CG.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente «Horno San Francisco Javier, S.L.» de la Resolución adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de la Consejería de Trabajo e Industria en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Granados Marrón, actuando en nombre y representación de Horno San Francisco Javier, S.L., contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Sevilla, de fecha 28 de enero de 2000, recaída en el expediente sancionador 229/99 CG, instruido por infracción en materia de protección al consumidor, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Delegada Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Sevilla dictó la Resolución de referencia, por la que se impone a Horno San Francisco Javier, S.L., una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.), es decir, seiscientos un euros con un céntimo (601,01 euros), como responsable de infracción administrativa calificada de leve de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, y 36 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General de Defensa de los Consumidores y Usuarios, y tipificada en el artículo 3.3.6 del R.D. 1945/83, de 22 de junio, citado, en relación con los preceptos contenidos en los artículos 2 y 5.1 del Decreto 171/1989, de 11 de julio (BOJA núm. 63, de 3 de agosto de 1989), por los siguientes hechos: "Con fecha 9.2.99 tiene entrada en la Delegación Acta núm. 108, levantada por Inspectores del Servicio de Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en la que manifiestan que, girada visita de inspección en la pastelería Café-Bar Horno San Francisco Javier, S.L., sito en Espinosa y Cárcel núm. 6, de Sevilla, del que es titular la entidad encartada, no presentan a disposición del cliente que lo solicita libro de hojas de quejas/reclamaciones. Sí exhiben cartel anunciador de la existencia de las mismas".

Dicha Resolución fue debidamente notificada al interesado el 8 de febrero de 2000, según aviso de recibo del Servicio de Correos obrante en el expediente.

Segundo. Contra la anterior Resolución, don Francisco Granados Marrón, actuando en nombre y representación de Horno San Francisco Javier, S.L., interpone escrito al que ha de darse la forma de recurso de alzada, en el que alega, en síntesis:

- Duplicidad de expedientes sancionadores, por haber incoado dos expedientes y dos resoluciones sancionadoras por el mismo hecho.
- Reconoce que en el momento de la inspección no se encontraba en el local el libro de hojas, el cual estaba en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla por motivo de otra inspección.
- Subsidiariamente, imponer la sanción mínima.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo, y la Orden de 18 de junio de 2001 por la que se delegan competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería.

Segundo. El recurrente está legitimado para la interposición del presente recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Notificada la Resolución recurrida al interesado con fecha 8 de febrero de 2000, venciendo el plazo el 8 de marzo, interpone recurso de alzada con sello de registro de entrada el 13 de marzo de 2000, por tanto, fuera del plazo de un mes establecido para la interposición del recurso de alzada en el artículo 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en su redacción dada conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Teniendo en cuenta el carácter extemporáneo del recurso presentado, no se entra a conocer del fondo del asunto.

Vistos la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía; el R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria; el Decreto 171/1989, de 11 de julio, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de los consumidores y usuarios en Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE

Inadmitir, por extemporáneo, el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Granados Marrón, actuando en nombre y representación de Horno San Francisco Javier, S.L., contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Sevilla, de fecha 28 de enero de 2000, recaída en el expediente sancionador 229/99 CG, instruido por infracción en materia de protección al consumidor, confirmando la Resolución recurrida en sus propios términos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 8 de marzo de 2002. El Secretario General

Técnico, P.D. (Orden de 18.6.01), Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 8 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 6 de mayo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a la EATIM de Nueva Jarilla, perteneciente al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) a que enajene unos huertos familiares de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de los mismos.

La Junta Vecinal de la EATIM de Nueva Jarilla, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2001, acordó regularizar las situaciones de hecho existentes en los huertos familiares, propiedad de esa Entidad, mediante su enajenación directa a quienes actualmente, y desde hace más de cuarenta años, vienen ostentando la ocupación pacífica de los mismos, todos ellos vecinos de esta localidad, de acuerdo con lo señalado en la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2001, y en la letra D) de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, previo informe favorable emitido por esta Dirección General de Administración Local con fecha 6 de febrero de 2001, y posterior Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Cádiz de fecha 3 de mayo de 2001, por lo que se autoriza a Nueva Jarilla a la enajenación de los huertos familiares a sus actuales ocupantes.

Los vecinos han venido ocupando dichos huertos dos años antes de la entrada en vigor de la Ley 7/99, quedando suficientemente acreditada la posesión pacífica y continuada de los mismos por un tiempo superior a dos años.

Los huertos objeto de la enajenación directa y los adjudicatarios de las mismas son los que se relacionan a continuación:

- Huerto número 1, a favor de doña Rosario Mendoza Paredes, con una superficie en ha de 0/60/08, por un valor de 123,99 euros (20.631 ptas.).
- Huerto número 2, a favor de don Juan Barriga Fernández y doña Isabel Macías Sánchez, con una superficie en ha de 0/9/28, por un valor de 101,70 euros (16.922 ptas.).
- Huerto número 4, a favor de don José Días Ramos y doña Catalina Medinilla Rodríguez, con una superficie en ha de 0/58/80, por un valor de 121,35 euros (20.191 ptas.).
- Huerto número 5, a favor de don Francisco Romero Ramírez y doña M.^a Paz Cubiles Domínguez, con una superficie en ha de 0/44/89, por un valor de 92,65 euros (15.415 ptas.).
- Huerto número 6, a favor de don Rafael Romero Perriáñez, con una superficie en ha de 0/52/92, por un valor de 109,22 euros (18.172 ptas.).
- Huerto número 7, a favor de doña M.^a Carmen Ramos Niño, con una superficie en ha de 0/57/00, por un valor de 117,64 euros (19.573 ptas.).
- Huerto número 8, a favor de don José Toledo Rodríguez y doña M.^a Carmen Moreno Contreras, con una superficie en ha de 0/63/75, por un valor de 131,57 euros (21.891 ptas.).
- Huerto número 9, a favor de don José Márquez Soto y doña Juana Jiménez Correa, con una superficie en ha de 0/59/37, por un valor de 122,53 euros (20.387 ptas.).
- Huerto número 10, a favor de don Juan Durán Toro y doña María Álvarez Valenzuela, con una superficie en ha de 0/55/00, por un valor de 113,51 euros (18.886 ptas.).
- Huerto número 11, a favor de don Andrés Medina Niño, con una superficie en ha de 0/62/50, por un valor de 128,99 euros (21.462 ptas.).
- Huerto número 14, a favor de don José Chacón García y doña Juana López Moreno, con una superficie en ha de 0/59/75, por un importe de 123,31 euros (20.517 ptas.).

- Huerto número 15, a favor de don Antonio Bellido Sánchez y doña Teresa Ramos Sánchez, con una superficie en ha de 0/46/87, por un importe de 96,73 euros (16.094 ptas.).
- Huerto número 16, a favor de don Antonio Alvarez Valenzuela y doña Carmen Sánchez Soto, con una superficie en ha de 0/46/87, por un importe de 96,73 euros (16.094 ptas.).
- Huerto número 17, a favor de doña Francisca Jiménez Collantes, con una superficie en ha de 0/57/50, por un valor de 118,67 euros (19.745 ptas.).
- Huerto número 23, a favor de don José Martínez Rivera y doña Juana Puya Pulido, con una superficie en ha de 0/37/50, por un valor de 77,39 euros (12.877 ptas.).
- Huerto número 24, a favor de don Francisco García Redondo y doña Ana Barriga Fernández, con una superficie en ha de 0/49/37, por un valor de 101,89 euros (16.953 ptas.).
- Huerto número 25, a favor de don Juan Berengeno Toro y doña María Campos Bernal, con una superficie en ha de 0/56/25, por un valor de 116,09 euros (19.315 ptas.).
- Huerto número 26, a favor de doña Josefa Bellido Gutiérrez, con una superficie en ha de 0/58/12, por un valor de 119,95 euros (19.958 ptas.).
- Huerto número 27, a favor de don Cristóbal Martínez Rivera y doña Remedios Saborido Martinán, con una superficie en ha de 0/60/62, por un importe de 125,11 euros (20.816 ptas.).

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que señala que «las Entidades Locales podrán enajenar directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, entre otros, en el siguiente supuesto:

D) Cualquier otro supuesto excepcional que la Entidad Local determine por analogía con los anteriores, previo informe favorable de la Consejería de Gobernación y Justicia».

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de los mismos por un tiempo superior a dos años, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de los huertos de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y el art. 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico, de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Autorizar a la EATIM de Nueva Jarilla, perteneciente al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, a que enajene los huertos familiares relacionados anteriormente a sus ocupantes actuales y por los precios indicados.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente

a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de mayo de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

RESOLUCION de 10 de mayo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la relación de convenios suscritos por la Diputación Provincial de Sevilla.

El Capítulo III del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la obligación de remitir a la Comunidad Autónoma los convenios que se suscriban con las Entidades Locales para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 37.2 de la citada Ley 7/1993, de 27 de julio, la Diputación Provincial de Sevilla ha enviado una relación de los convenios suscritos por la expresada Corporación provincial durante el período comprendido entre el 3.º trimestre de 2001 y el 1.º trimestre de 2002, ambos inclusive, especificando el objeto de cada uno de los convenios, la fecha de su firma, así como la Entidad o Entidades suscribientes.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio.

RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la relación de convenios suscritos por la Diputación Provincial de Sevilla, durante el período comprendido entre el día 1 de enero y el 30 de marzo de 2002, que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de mayo de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

ANEXO

3.º trimestre de 2001

ANEXO

3º Trimestre del 2001

Procedencia	Nº Rgto.	CONVENIO	Fecha firma
Asuntos Sociales	185/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial y la FUNDACIÓN ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL ENFERMO MENTAL (FAISEM) para el desarrollo, gestión y promoción de Programas de Apoyo social dirigidos a ciudadanos y ciudadanas de la provincia de Sevilla.	02/07/01

Procedencia	Nº Rgto.	CONVENIO	Fecha firma
Asuntos Sociales	187/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de PUEBLA DE LOS INFANTES para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	03/07/01
Asuntos Sociales	188/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de GERENA para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	03/07/01
Asuntos Sociales	189/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de PEÑAFLOR para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	03/07/01
Asuntos Sociales	190/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de LA CAMPANA para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	03/07/01
Asuntos Sociales	191/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de LAS CABEZAS DE SAN JUAN para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	03/07/01
Asuntos Sociales	192/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de EL CUERVO para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	03/07/01
Asuntos Sociales	193/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	03/07/01
Asuntos Sociales	194/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de BURGUILLOS para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	03/07/01
Asuntos Sociales	195/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y diversos Ayuntamientos de la provincia, que conforman las distintas Zonas de Trabajo Social, PEÑAFLOR para el desarrollo del Plan Concertado. (LA CAMPANA, PEÑAFLOR, PUEBLA DE LOS INFANTES)	03/07/01
Asuntos Sociales	196/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y diversos Ayuntamientos de la provincia, que conforman las distintas Zonas de Trabajo Social, LAS CABEZAS DE SAN JUAN para el desarrollo del Plan Concertado. (LAS CABEZAS DE SAN JUAN Y EL CUERVO)	03/07/01
Asuntos Sociales	197/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y diversos Ayuntamientos de la provincia, que conforman las distintas Zonas de Trabajo Social, MANCOMUNIDAD CORNISA SIERRA NORTE para el desarrollo del Plan Concertado. (BURGUILLOS, CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS Y GERENA)	03/07/01
Hacienda	198/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el COLEGIO PROVINCIAL de SECRETARIOS, INTERVENTORES y TESOREROS DE ADMON. LOCAL para articular fórmulas de cooperación en determinadas actividades.	10/07/01
Asuntos Sociales	199/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de BENACAZÓN para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	05/07/01
Asuntos Sociales	200/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de UMBRETE para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	05/07/01
Asuntos Sociales	201/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de ESPARTINAS para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	05/07/01
Asuntos Sociales	202/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de BOLLULLOS de la MITACIÓN para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	05/07/01
Asuntos Sociales	203/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de AZNALCÓLLAR para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	13/07/01
Cultura y Dep.	204/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la OFICINA de TURISMO de la HABANA para la presentación del Programa de Promoción Turística Cultural de Cuba en la provincia de Sevilla. Verano de 2001.	26/7/01
Asuntos Sociales	205/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y diversos Ayuntamientos de la provincia, que conforman las distintas Zonas de Trabajo Social, SANLUCAR MAYOR para el desarrollo del Plan Concertado. (Aznalcollar, Benacazón, Bollullus de la Mitación, Espartinas)	26/07/01

Procedencia	Nº Rgto.	CONVENIO	Fecha firma
Asuntos Sociales	206/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de SANLUCAR LA MAYOR para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	26/07/01
Asuntos sociales	207/01	Clausula adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre Diputación y el Ayto de ÉCIJA el 23 de Julio de 1997 sobre funcionamiento Centro de Drogodependencia.	24/07/01
Asuntos sociales	208/01	Clausula adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre Diputación y el Ayto de LEBRIJA el 24 de Marzo de 1999 sobre funcionamiento Centro de Drogodependencia.	24/07/01
Asuntos sociales	209/01	Clausula adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre Diputación y el Ayto de MAIRENA DEL ALCOR el 17 de Mayo de 1999 sobre funcionamiento Centro de Drogodependencia.	24/07/01
Asuntos sociales	210/01	Clausula adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre Diputación y el Ayuntamiento de Morón de la Frontera el 23 de julio de 1997 sobre funcionamiento Centro de Drogodependencia.	24/07/01
Asuntos sociales	211/01	Clausula adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre Diputación y el Ayuntamiento de Osuna el 17 de Diciembre de 1996 sobre funcionamiento Centro de Drogodependencia.	24/07/01
Asuntos sociales	212/01	Clausula adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre Diputación y el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca el 24 de Julio de 1997 sobre funcionamiento Centro de Drogodependencia.	24/07/01
Juventud y MA.-Desarroll. Económic.	213/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y los Ayuntamientos de, Cantillana para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo (Bellavista).	27/07/01
Juventud y M.A. Desarroll. Económic	214/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y las RESIDENCIAS DE ANCIANOS (San Nicolás de Cantillana,) para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo (Bellavista)	27/07/01
Gabinete Presid.	215/01	Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 20-junio-2000 entre la Diputación Provincial de Sevilla y la empresa GRUPO COMUNICACIONES del SUR (GRUCOSUR) para facilitar el grado de conocimiento e información de la labor que se realiza por la Institución y el fomento de publicaciones locales.	27/07/01
Gabinete de Presidenc.	216/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la ASOCIACIÓN de TRABAJADORES AUTÓNOMOS de ANDALUCÍA (A.T.A.) en todos aquellos cursos de formación o perfeccionamiento que dirigidos a los trabajadores autónomos sean organizados por la misma	27/07/01
Asuntos Sociales	217/01	Clausula Adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de CAMAS el 17-septiembre-1998 sobre funcionamiento de Centro de Drogodependencia.	24/07/01
Asuntos Sociales	218/01	Clausula Adicional al Convenio de Colaboración suscrito con fecha 4-mayo1999 entre la Diputación de Sevilla y la DELEGACIÓN PROVINCIAL de SEVILLA de la CONSEJERIA de SALUD de la JUNTA de ANDALUCÍA para la elaboración de un estudio sobre las necesidades municipales en materia sanitaria.	30/07/01
Juventud y MA	219/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de TOMARES para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo (Bellavista).	27/07/01
Juventud y MA	220/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de CAMAS para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo (Bellavista).	30/07/01
Juventud y MA	221/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALCOR para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo (Bellavista).	27/07/01
Juventud y MA	222/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de BORMUJOS para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo (Bellavista).	27/07/01
Juventud y MA	223/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de GELVES para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo (Bellavista).	27/07/01
Juventud y MA	224/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de OLIVARES para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo (Bellavista).	27/07/01
Juventud y MA	225/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de GERENA para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo (Bellavista).	27/07/01
Juventud y M.A.	226/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la RESIDENCIA DE ANCIANOS (La Milagrosa) de Alcalá de Guadaíra para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo (Bellavista)	27/07/01

Procedencia	Nº Rgto.	CONVENIO	Fecha firma
Hacienda	227/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la ADMINISTRACIÓN de la JUNTA DE ANDALUCÍA relativo a la financiación de créditos para coste de materiales de proyectos de obras y/o servicios afectos al programa de fomento de Empleo Agrario del Ejercicio 2001	25/07/01
Hacienda	228/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla, la ADMINISTRACIÓN de la JUNTA DE ANDALUCÍA, DIPUTACIONES PROVINCIALES DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA, SEVILLA y el BANCO DE CRÉDITO LOCAL DE ESPAÑA, S.A. relativo a la financiación de créditos para coste de materiales de proyectos de obras y/o servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del Ejercicio 2001, así como las derivadas de la aplicación de Fondos Remanentes del Ejercicio 2000.	25/07/01
Infraest. y Equip.	229/01	Protocolo General entre la Diputación de Sevilla y la CONSEJERÍA de AGRICULTURA y PESCA de la JUNTA de ANDALUCÍA para regular la colaboración entre ambas Instituciones para acometer la mejora y reparación de los caminos rurales de interés agrario de competencia municipal.	31/07/01
Cultura y D.	230/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de EL CORONIL para la ayuda a la promoción y difusión cultural en el municipio.	09/08/01
Cultura y D.	231/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayto. de VILLANUEVA del ARISCAL para la ayuda a la promoción y difusión cultural en el municipio.	09/08/01
Sevilla Activa	232/01	Convenio de Colaboración entre la CONSEJERÍA de EDUCACIÓN y CIENCIA, Ayto. de SEVILLA y Diputación Provincial de Sevilla para la ejecución de obras de infraestructuras docentes en Sevilla.	31/07/01
Cultura y D.	233/01	Convenio de Colaboración entre Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de CASARICHE para el fomento del Festival Flamenco de la localidad.	10/08/01
Cultura y Dep.	234/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la FUNDACIÓN ESTUDIOS SINDICALES ARCHIVO HISTÓRICO CC.OO. de ANDALUCÍA en los proyectos 'Herramientas para el estudio del franquismo y la transición: Fuentes orales para la Historia' y 'Movimiento obrero y transición democrática'	10/08/01
Juventud y M.A.	235/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la CONSEJERÍA de EDUCACIÓN y CIENCIA de la JUNTA de ANDALUCÍA para el desarrollo de un Programa de fomento de la lectura dirigido al alumnado de educación secundaria de la provincia de Sevilla	07/09/01
OPAEF	236/01	Convenio de Cesión de Inmueble Ayto San Juan de Aznalfarache	05/09/01
Gabinete Presiden.	237/01	Convenio Específico de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la UNIVERSIDAD DE SEVILLA para la realización del proyecto 'Municipios y Libertad: 20 años de Ayuntamientos Democráticos' dentro del Convenio Marco de Colaboración suscrito el 27 de abril de 1994.	31/07/01
Gabinete Presiden.,	238/01	Convenio Específico de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la UNIVERSIDAD DE SEVILLA para la explotación de la Base de Datos y la Cartografía Especializada de las Infraestructuras y Equipamientos Locales de la provincia (Proyecto de Investigación 'Inventario, descripción y evaluación de las Infraestructuras y Equipamientos Locales de la provincia de Sevilla III) dentro del suscrito en fecha 17-feb-2000	31/07/01
OPAEF	239/01	Convenio con el Ayuntamiento de La Rinconada para la Gestión, Recaudación e inspección	03/10/00
DENT	241/01	Convenio de colaboración con la Universidad Pablo de Olavide para la edición del Texto 'Espacio y Estigma en la Corona Metropolitana de Sevilla: dentro del Programa 'En Barrios'	10/07/01
Desarrollo Económic	242/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Villanueva Ariscal para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo 'Bellavista'.	31/07/01
Asuntos Sociales	243/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y diversos Ayuntamientos de la provincia, que conforman las distintas Zonas de Trabajo Social, PILAS para el desarrollo del Plan Concertado. (Aznalcázar, Castilleja del Campo, Huelva, Pilas y Villamanrique de la Condesa)	12/09/01
Desarrollo Económic	244/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Santiponce para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo 'Bellavista'.	06/08/01
Asuntos Sociales	245/01	Cláusula Adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de ALCALÁ de GUADAIRA el 23-julio-1997 sobre funcionamiento de Centro de Drogodependencia.	06/09/01
Asuntos Sociales	246/01	Cláusula Adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de MARCHENA el 17-diciembre-1996 sobre funcionamiento de Centro de Drogodependencia.	06/09/01

Procedencia	Nº Rgto.	CONVENIO	Fecha firma
Desarrollo Económico y N.T	247/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y las RESIDENCIA DE ANCIANOS [Virgen de las Angustias] de Alcalá del Río, para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo 'Bellavista'	10/09/01
Desarrollo Económico y N.T	248/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y los Ayuntamiento de Brenes, para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo 'Bellavista'.	10/09/01
Gabinete de Presid.	249/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la FUNDACIÓN SAN TELMO para el Curso de 'Alta Dirección de Instituciones Sociales'	07/09/01
OPAEF	250/01	Convenio OPAEF -Ayuntamiento de Dos Hermanas, sobre cesión inmueble local.	11/09/01
Casa de la Provin.	251/01	Convenio de Colaboración entre la Casa de la Provincia y la ASOCIACIÓN DE AMIGOS del TEATRO y las ARTES ESCÉNICAS de SEVILLA para la consecución y consolidación de fines que sean comunes a ambas Instituciones.	26/09/01
Asuntos Sociales	252/01	Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 4-DIC-2000, entre la Diputación Provincial y la Asociación [UNIÓN ROMANÍ ANDALUCÍA]	24/09/01
DE y NN.TT.	253/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Umbrete, para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo 'Bellavista'.	21/09/01

4º Trimestre de 2001

Procedencia	Nº Rgto.	CONVENIO	Fecha firma
Asuntos Sociales	185/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial y la FUNDACIÓN ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL ENFERMO MENTAL (FAISEM) para el desarrollo, gestión y promoción de Programas de Apoyo social dirigidos a ciudadanos y ciudadanas de la provincia de Sevilla.	02/07/01
Asuntos Sociales	187/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de PUEBLA DE LOS INFANTES para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	03/07/01
Asuntos Sociales	188/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de GERENA para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	03/07/01
Asuntos Sociales	189/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de PEÑAFLOR para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	03/07/01
Asuntos Sociales	190/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de LA CAMPANA para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	03/07/01
Asuntos Sociales	191/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de LAS CABEZAS DE SAN JUAN para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	03/07/01
Asuntos Sociales	192/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de EL CUERVO para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	03/07/01
Asuntos Sociales	193/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	03/07/01
Asuntos Sociales	194/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de BURGUILLOS para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	03/07/01
Asuntos Sociales	195/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y diversos Ayuntamientos de la provincia, que conforman las distintas Zonas de Trabajo Social, PEÑAFLOR para el desarrollo del Plan Concertado. (LA CAMPANA, PEÑAFLOR, PUEBLA DE LOS INFANTES)	03/07/01
Asuntos Sociales	196/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y diversos Ayuntamientos de la provincia, que conforman las distintas Zonas de Trabajo Social, LAS CABEZAS DE SAN JUAN para el desarrollo del Plan Concertado. (LAS CABEZAS DE SAN JUAN Y EL CUERVO)	03/07/01
Asuntos Sociales	197/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y diversos Ayuntamientos de la provincia, que conforman las distintas Zonas de Trabajo Social, MANCOMUNIDAD CORNISA SIERRA NORTE para el desarrollo del Plan Concertado. (BURGUILLOS, CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS Y GERENA)	03/07/01

Procedencia	Nº Rgto.	CONVENIO	Fecha firma
Hacienda	198/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el COLEGIO PROVINCIAL de SECRETARIOS, INTERVENTORES y TESOREROS DE ADMON. LOCAL para articular fórmulas de cooperación en determinadas actividades.	10/07/01
Asuntos Sociales	199/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de BENACAZÓN para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	05/07/01
Asuntos Sociales	200/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de UMBRETE para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	05/07/01
Asuntos Sociales	201/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de ESPARTINAS para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	05/07/01
Asuntos Sociales	202/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de BOLLULLOS de la MITACIÓN para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	05/07/01
Asuntos Sociales	203/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de AZNALCÓLLAR para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	13/07/01
Cultura y Dep.	204/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la OFICINA de TURISMO de la HABANA para la presentación del Programa de Promoción Turística Cultural de Cuba en la provincia de Sevilla. Verano de 2001.	26/7/01
Asuntos Sociales	205/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y diversos Ayuntamientos de la provincia, que conforman las distintas Zonas de Trabajo Social, SANLUCAR MAYOR para el desarrollo del Plan Concertado. (Aznalcollar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Espartinas)	26/07/01
Asuntos Sociales	206/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de SANLUCAR LA MAYOR para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	26/07/01
Asuntos sociales	207/01	Claúsula adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre Diputación y el Ayto de ÉCIJA el 23 de Julio de 1997 sobre funcionamiento Centro de Drogodependencia.	24/07/01
Asuntos sociales	208/01	Claúsula adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre Diputación y el Ayto de LEBRIJA el 24 de Marzo de 1999 sobre funcionamiento Centro de Drogodependencia.	24/07/01
Asuntos sociales	209/01	Claúsula adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre Diputación y el Ayto de MAIRENA del ALCOR el 17 de Mayo de 1999 sobre funcionamiento Centro de Drogodependencia.	24/07/01
Asuntos sociales	210/01	Claúsula adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre Diputación y el Ayuntamiento de Morón de la Frontera el 23 de julio de 1997 sobre funcionamiento Centro de Drogodependencia.	24/07/01
Asuntos sociales	211/01	Claúsula adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre Diputación y el Ayuntamiento de Osuna el 17 de Diciembre de 1996 sobre funcionamiento Centro de Drogodependencia.	24/07/01
Asuntos sociales	212/01	Claúsula adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre Diputación y el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafraanca el 24 de Julio de 1997 sobre funcionamiento Centro de Drogodependencia.	24/07/01
Juventud y MA-Desarroll. Económic.	213/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y los Ayuntamientos de, Cantillana , para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo Bellavista .	27/07/01
Juventud y M.A. Desarroll. Económic	214/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y las RESIDENCIAS DE ANCIANOS [San Nicolás] de Cantillana , para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo Bellavista .	27/07/01
Gabinete Presid.	215/01	Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 20-junio-2000 entre la Diputación Provincial de Sevilla y la empresa GRUPO COMUNICACIONES del SUR (GRUCOSUR) para facilitar el grado de conocimiento e información de la labor que se realiza por la Institución y el fomento de publicaciones locales.	27/07/01
Gabinete de Presidenc.	216/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la ASOCIACIÓN de TRABAJADORES AUTÓNOMOS de ANDALUCÍA (A.T.A.) en todos aquellos cursos de formación o perfeccionamiento que dirigidos a los trabajadores autónomos sean organizados por la misma	27/07/01
Asuntos Sociales	217/01	Claúsula Adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de CAMAS el 17-septiembre-1998 sobre funcionamiento de Centro de Drogodependencia.	24/07/01
Asuntos Sociales	218/01	Claúsula Adicional al Convenio de Colaboración suscrito con fecha 4-mayo1999 entre la Diputación de Sevilla y la DELEGACIÓN PROVINCIAL de SEVILLA de la CONSEJERÍA de SALUD de la JUNTA de ANDALUCÍA para la elaboración de un estudio sobre las necesidades municipales en materia sanitaria.	30/07/01

Procedencia	Nº Rgto.	CONVENIO	Fecha firma
Juventud y MA	219/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de TOMARES para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo Bellavista .	27/07/01
Juventud y MA	220/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de CAMAS para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo Bellavista .	30/07/01
Juventud y MA	221/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALCOR para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo Bellavista .	27/07/01
Juventud y MA	222/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de BORMUJOS para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo Bellavista .	27/07/01
Juventud y MA	223/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de GELVES para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo Bellavista .	27/07/01
Juventud y MA	224/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de OLIVARES para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo Bellavista .	27/07/01
Juventud y MA	225/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de GERENA para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo Bellavista .	27/07/01
Juventud y M.A.	226/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la RESIDENCIA DE ANCIANOS [La Milagrosa] de Alcalá de Guadaíra para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo Bellavista .	27/07/01
Hacienda	227/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la ADMINISTRACIÓN de la JUNTA de ANDALUCÍA relativo a la financiación de créditos para coste de materiales de proyectos de obras y/o servicios afectos al programa de fomento de Empleo Agrario del Ejercicio 2001	25/07/01
Hacienda	228/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla. la ADMINISTRACIÓN de la JUNTA de ANDALUCÍA, DIPUTACIONES PROVINCIALES de ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA, SEVILLA y el BANCO DE CRÉDITO LOCAL DE ESPAÑA, S.A. relativo a la financiación de créditos para coste de materiales de proyectos de obras y/o servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del Ejercicio 2001, así como las derivadas de la aplicación de Fondos Remanentes del Ejercicio 2000.	25/07/01
Infraest. y Equip.	229/01	Protocolo General entre la Diputación de Sevilla y la CONSEJERÍA de AGRICULTURA y PESCA de la JUNTA de ANDALUCÍA para regular la colaboración entre ambas Instituciones para acometer la mejora y reparación de los caminos rurales de interés agrario de competencia municipal.	31/07/01
Cultura y D.	230/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de EL CORONIL para la ayuda a la promoción y difusión cultural en el municipio.	09/08/01
Cultura y D.	231/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayto. de VILLANUEVA del ARISCAL para la ayuda a la promoción y difusión cultural en el municipio.	09/08/01
Sevilla Activa	232/01	Convenio de Colaboración entre la CONSEJERÍA de EDUCACIÓN y CIENCIA, Ayto. de SEVILLA y Diputación Provincial de Sevilla para la ejecución de obras de Infraestructuras docentes en Sevilla .	31/07/01
Cultura y D.	233/01	Convenio de Colaboración entre Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de CASARICHE para el fomento del Festival Flamenco de la localidad.	10/08/01
Cultura y Dep.	234/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la FUNDACIÓN ESTUDIOS SINDICALES ARCHIVO HISTÓRICO CC.OO. de ANDALUCÍA en los proyectos [Herramientas para el estudio del franquismo y la transición: Fuentes orales para la Historia] y [Movimiento obrero y transición democrática]	10/08/01
Juventud y M.A.	235/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la CONSEJERÍA de EDUCACIÓN y CIENCIA de la JUNTA de ANDALUCÍA para el desarrollo de un Programa de fomento de la lectura dirigido al alumnado de educación secundaria de la provincia de Sevilla	07/09/01
OPAEF	236/01	Convenio de Cesión de Inmueble Ayto San Juan de Aznalfarache	05/09/01
Gabinete Presidenc.	237/01	Convenio Especifico de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la UNIVERSIDAD DE SEVILLA para la realización del proyecto [Municipios y Libertad: 20 años de Ayuntamientos Democráticos] dentro del Convenio Marco de Colaboración suscrito el 27 de abril de 1994.	31/07/01
Gabinete Presidenc.	238/01	Convenio Especifico de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la UNIVERSIDAD DE SEVILLA para la explotación de la Base de Datos y la Cartografía Especializada de las Infraestructuras y Equipamientos Locales de la provincia (Proyecto de Investigación [Inventario, descripción y evaluación de las Infraestructuras y Equipamientos Locales de la provincia de Sevilla III]) dentro del suscrito en fecha 17-feb-2000	31/07/01

Procedencia	Nº Rgto.	CONVENIO	Fecha firma
OPAEF	239/01	Convenio con el Ayuntamiento de La Rinconada para la Gestión, Recaudación e Inspección	03/10/00
DENT	241/01	Convenio de colaboración con la Universidad Pablo de Olavide para la edición del Texto [Espacio y Estigma en la Corona Metropolitana de Sevilla] dentro del Programa [En Barrios]	10/07/01
Desarrollo Económico	242/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Villanueva Ariscal para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo [Bellavista].	31/07/01
Asuntos Sociales	243/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y diversos Ayuntamientos de la provincia, que conforman las distintas Zonas de Trabajo Social, PILAS para el desarrollo del Plan Concertado. (Aznalcázar, Castilleja del Campo, Huelva, Pilas y Villamanrique de la Condesa)	12/09/01
Desarrollo Económico	244/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Santiponce para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo [Bellavista].	06/08/01
Asuntos Sociales	245/01	Cláusula Adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de ALCALÁ de GUAIRA el 23-julio-1997 sobre funcionamiento de Centro de Drogodependencia.	06/09/01
Asuntos Sociales	246/01	Cláusula Adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de MARCHENA el 17-diciembre-1996 sobre funcionamiento de Centro de Drogodependencia.	06/09/01
Desarrollo Económico y N.T.	247/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y las RESIDENCIA DE ANCIANOS [Virgen de las Angustias] de Alcalá del Río, para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo [Bellavista].	10/09/01
Desarrollo Económico y N.T.	248/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y los Ayuntamientos de Brenes, para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo [Bellavista].	10/09/01
Gabinete de Presid.	249/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la FUNDACIÓN SAN TELMO para el Curso de [Alta Dirección de Instituciones Sociales]	07/09/01
OPAEF	250/01	Convenio OPAEF -Ayuntamiento de Dos Hermanas, sobre cesión inmueble local.	11/09/01
Casa de la Provin.	251/01	Convenio de Colaboración entre la Casa de la Provincia y la ASOCIACIÓN DE AMIGOS del TEATRO y las ARTES ESCÉNICAS de SEVILLA para la consecución y consolidación de fines que sean comunes a ambas instituciones.	26/09/01
Asuntos Sociales	252/01	Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 4-DIC-2000, entre la Diputación Provincial y la Asociación [UNIÓN ROMANÍ ANDALUCÍA]	24/09/01
DE y NN.TT.	253/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Umbrete, para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo [Bellavista].	21/09/01

1º Trimestre del 2002

Procedencia	Nº Rgto.	Convenio	Fecha firma
Juventud y M.A.	001/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la INSTITUCIÓN FERIA DE MUESTRAS IBEROAMERICANA DE SEVILLA para el desarrollo de la programación de actividades en EXPOJUVENTUD 2001-2002.	18/01/02
Cultura y Deportes	002/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de PUEBLA de CAZALLA para la promoción y desarrollo del 1er. Concurso de Teatro aficionado ATraetello@ en el municipio.	23/01/02
Desarrollo Tecnológico y N.T.	003/02	Protocolo General entre la Diputación Provincial de Sevilla y la DIPUTACIÓN DE BARCELONA para establecer la colaboración general de ambas Diputaciones y la coordinación de actuaciones propias en el marco estatal y europeo.	16/01/02
OPAEF	004/02	Convenio de Colaboración entre el OPAEF COLEGIO PROFESIONAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE SEVILLA, para instalación de una licencia para el uso de una aplicación informática de su titularidad para facilitar la cumplimentación e ingreso de autoliquidaciones sobre VTM en municipios que tiene delegadas competencias de gestión tributaria	08/02/02
OPAEF	005/02	Convenio OPAEF -Ayto de CAMAS, sobre cesión inmueble local para la apertura de una oficina recaudatoria.	08/02/02

Procedencia	Nº Rgto.	CONVENIO	Fecha firma
Gabinete Presiden.	006/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la CÁMARA de COMERCIO, INDUSTRIA y NAVEGACIÓN de SEVILLA para publicar todos los edictos autorizados por la Delegación del Gobierno a la Cámara en el BOP de carácter especial.	15/1/02
Juventud y M.A.	007/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la FUNDACIÓN para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su entorno -DOÑANA 21- para la conservación de razas autóctonas en peligro de extinción.. complementario al n1 242/00.12.04	12/02/02
DENT	008/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la O.N.G MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME, Y LA LIBERTAD, para la gestión del servicio escolar de comedor para niños del Vacie, para el curso escolar 2001-2002	11/03/02
RR.HH.	009/02	Convenio con la Fundación AManuel Giménez Fernández A sobre regulación del modelo de prestaciones de servicios por parte del personal docente de la EUITA.-	06/03/02
Asuntos Sociales	010/02	Convenio de Colaboración entre Diputación de Sevilla y el COLEGIO OFICIAL de APAREJADORES y ARQUITECTOS TÉCNICOS de SEVILLA para el peritaje a petición de cualquiera de los Colegios Arbitrales de Consumo en cuyo arbitraje sea acordada tal prueba y se realizará a través del J.A.P.C. y su abono se realizará por la Diputación de Sevilla	19/03/02
DENT	011/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la ASOCIACIÓN PARA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS DESFAVORECIDAS (ALTER.), para establecer la forma y condiciones en que los alumnos con síndrome de down y otras deficiencias psicofísicas que reciben formación oficial y reglada de auxilios de oficinas por parte de la Asociación podrán realizar las prácticas correspondientes a esa especialidad formativa en la Diputación.	18/03/02
Cultura y Deportes	12/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la MANCOMUNIDAD DEL ALJARAFE, para el apoyo económico, técnico y coordinación de las actividades deportivas que ha programado la Mancomunidad siguiendo criterios del Plan Provincial de Actividades Deportivas 2001/2002	21/03/02
Cultura y Deportes	13/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la MANCOMUNIDAD DE ESTEPA, para el apoyo económico, técnico y coordinación de las actividades deportivas que ha programado la Mancomunidad siguiendo criterios del Plan Provincial de Actividades Deportivas 2001/2002	21/03/02
Cultura y Deportes	14/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el AYTO. de FUENTES de ANDALUCÍA, para el apoyo económico, técnico y coordinación de las actividades deportivas que ha programado la Mancomunidad siguiendo criterios del Plan Provincial de Actividades Deportivas 2001/2002	21/03/02
Cultura y Deportes	15/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el AYTO. de CONSTANTINA, para el apoyo económico, técnico y coordinación de las actividades deportivas que ha programado la Mancomunidad siguiendo criterios del Plan Provincial de Actividades Deportivas 2001/2002	21/03/02
Cultura y Deportes	16/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el AYTO. de TOCINA, para el apoyo económico, técnico y coordinación de las actividades deportivas que ha programado la Mancomunidad siguiendo criterios del Plan Provincial de Actividades Deportivas 2001/2002	21/03/02

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 10 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados de admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Junta de Andalucía.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal, relativas a la modalidad «Protésica y Odontológica», corres-

pondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), mediante el Reglamento de las citadas Ayudas, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2, en relación con el artículo 1 de la mencionada Orden, establece que la modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segunda. Que en la sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica».

Tercero. Que todas las solicitudes presentadas y aprobadas, y que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Cuarto. Que en el caso de las solicitudes presentadas y excluidas, y que asimismo mediante esta Resolución se publican, no quedan acreditados los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 11.6 de la Orden de 18 de mayo de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, mediante la que se aprueba el reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

II. El artículo 3.2 del citado Reglamento establece el carácter de actividad continua a lo largo de cada ejercicio para esta modalidad de ayuda.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la misma Orden, reguladora del procedimiento de resolución y adjudicación de estas ayudas, la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 11 de febrero de 2002, fija las cantidades de tales ayudas para el ejercicio 2002.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Publicar los listados del personal admitido y excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2002, en la modalidad de «Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, así como las cantidades concedidas en su caso, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Sevilla.

Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Sevilla, y que han tenido entrada con toda la documentación requerida durante los meses de enero y febrero de 2002.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de

su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992 y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 10 de mayo de 2002.- El Delegado, Carlos Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 9 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 303/99, interpuesto por doña Catalina Ocaña Cózar y otros.

En el recurso contencioso-administrativo número 303/99, interpuesto por doña Catalina Ocaña Cózar y otros contra las Resoluciones dictadas en fechas 17 de marzo y 8 de abril de 1999 por la entonces Dirección General de Formación Profesional y Empleo de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, desestimando los recursos ordinarios formulados por las recurrentes contra las Resoluciones de fecha 7 de julio de 1998, dictadas por la Delegación Provincial de dicha Consejería en Málaga en el expediente 29-99/96 J, en el que se disponía conceder unas ayudas por asistencia al curso de FPO número 29/6 «Secretariado», se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Málaga, con fecha 26 de febrero de 2002, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando el recurso contencioso-administrativo núm. 303/99, interpuesto por doña Catalina Ocaña Cózar, doña Yolanda Collado Ortega y doña Begoña Sánchez Díaz, declaramos la nulidad de los acuerdos precitados en el antecedente de hecho primero de esta sentencia y reconocemos el derecho de las demandantes a percibir las ayudas de alojamiento/manutención en los términos que resultan del fundamento jurídico segundo. No se hace expresa imposición de costas.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 9 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 9 de mayo de 2002, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa José Manuel de la Cámara, SA (Código del Convenio 7100482).

Visto el texto del Convenio Colectivo la empresa José Manuel de la Cámara, SA (Código de Convenio 7100482), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 23 de abril de 2002, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 10 de abril de 2002 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del Convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de mayo de 2002.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA JOSE MANUEL DE LA CAMARA, S.A. Y SUS TRABAJADORES FIJOS, DEL 1 DE ABRIL DE 2002 AL 31 DE MARZO DE 2006

CAPITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ambito Territorial.

Las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación en todo el territorio de las fincas «El Torbiscal», «Torre de San Pío» y «El Algarrobbillo», así como en aquellas otras que se lleven bajo la misma administración, sea en propiedad, en arrendamiento o cualquier otro motivo.

Artículo 2. Ambito personal.

Las normas de este Convenio afectarán exclusivamente a todo el personal que trabaja o trabaje con carácter de fijo en la Empresa José Manuel de la Cámara, S.A., y que esté trabajando dentro de las explotaciones agrícolas o en cualquier otro lugar, siempre que el trabajo que realicen sea por cuenta de la misma.

Artículo 3. Ambito temporal.

La duración de este Convenio será de cuatro años contados desde el día 1 de abril de 2002 al 31 de marzo de 2006, cualquiera que sea la fecha de su publicación por la Autoridad laboral competente.

Llegada la fecha de finalización antes indicada, se entenderá prorrogado este Convenio por otro año más, y así sucesivamente, si con tres meses de antelación a tal fecha, o a la del vencimiento de alguna de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiese denunciado en forma.

En el supuesto de terminación del Convenio en su plazo inicial o en alguna de sus prórrogas, aunque hubiese sido denunciado en su tiempo y forma, se prorrogará no obstante, exclusivamente, para aquellas faenas de recolección que correspondan a la campaña agrícola inmediatamente anterior, hasta la total ejecución de dicha recolección.

Artículo 4. Compensación y absorción.

Por lo que respecta a la compensación y absorción, se estará a lo dispuesto en el número 5 del artículo 26 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5. Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en la Ordenanza Laboral de Trabajo en el Campo y en el Convenio Colectivo del Campo para la provincia de Sevilla, respetándose en todo caso la aplicación preferente del presente Convenio si, estimadas en su conjunto todas sus normas, resultase de ello una situación más beneficiosa para los trabajadores.

CAPITULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 6. Organización del trabajo.

La contratación del personal y la organización del trabajo, con sujeción a la legislación vigente en cada momento, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa.

Artículo 7. Normas sobre el trabajo.

Durante el trabajo, observarán los operarios la mayor compostura y respeto tanto con los jefes de cuadrilla, capataces y encargados, así como con los restantes directivos de la Empresa y operarios que trabajen en la misma.

La clase de trabajo a realizar será la que marque en cada momento la Dirección de la Empresa de acuerdo con las necesidades organizativas de la misma. Será principio básico en materia de organización el de conseguir una plena ocupación de los trabajadores, a cuyo efecto la Empresa señalará las tareas que deben ser realizadas y atendidas por cada trabajador, aunque para ello sea preciso el desempeño de otras funciones distintas a las habituales encomendadas o las que correspondan a su categoría profesional.

Artículo 8. Hoja de salarios.

La Empresa vendrá obligada a confeccionar las correspondientes hojas de salarios e incluir los datos de la Empresa y del trabajador, recogidos todos los conceptos y devengos contemplados en este Convenio.

Artículo 9. Clasificación profesional del personal.

La clasificación de categorías profesionales que en este Capítulo se establecen, es solamente enunciativa, sin que suponga obligación de tener provistas todas las plazas enumeradas, y sin que tampoco sea obstáculo para la creación de otras si la Explotación lo exigiese.

Artículo 10.

El personal se clasificará en:

1. Fijos, para los cuales regirá exclusivamente este Convenio.
2. Resto del personal, que se regirá por las normas contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza General del Campo y Convenio Colectivo Provincial de Sevilla.

Artículo 11.

El personal fijo, afectado por tanto en el presente Convenio, se clasificará, a su vez, por la índole de su trabajo, en:

- Administrativo.
- De campo.
- De maquinaria y talleres.
- De oficios varios y servicios.

Artículo 12.
El personal fijo administrativo se clasifica en:

1. Jefe de Sección.
2. Cajero.
3. Oficial de Primera.
4. Oficial de Segunda.
5. Oficial de Tercera.
6. Auxiliar.

Artículo 13.
El personal fijo de campo se clasifica en:

1. Capataz.
2. Manijero.
3. Tractorista.
4. Obrero cualificado.
5. Ganadero.
6. Peón.

Artículo 14.
El personal fijo de maquinaria y talleres se clasifica en:

1. Jefe de Sección.
2. Oficial de Primera.
3. Oficial de Segunda.
4. Oficial de Tercera.
5. Peón.

Artículo 15.
El personal fijo de oficios varios y servicios se clasifica en:

1. Jefe de Sección.
2. Oficial de Primera.
3. Oficial de Segunda.
4. Limpiadora.
5. Guarda.
6. Casero.
7. Peón.

Artículo 15. Bis. Promoción y ascenso.

Cuando se produzca una vacante en la Empresa, y sin necesidad de que dicha vacante sea cubierta con una nueva contratación, la Dirección de la Empresa, a su criterio, promoverá ascenso entre sus trabajadores fijos, atendiendo a una serie de requisitos y circunstancias, tales como: El desarrollo tecnológico, las facultades organizativas y el nivel de actividad y producción de la Empresa.

Para promover dichos ascensos la Dirección de la Empresa atenderá una serie de criterios:

a) Conocimientos y preparación profesional para el puesto a cubrir, así como superar la prueba que al efecto se pudiera establecer.

- b) Aptitudes y experiencias de los posibles candidatos.
- c) Titulación adecuada y antigüedad en la Empresa.
- d) Méritos e informes de sus superiores.

En el supuesto de que se produzcan promoción o ascenso, de acuerdo con lo previsto en este artículo, la Dirección de la Empresa procederá, una vez finalizado el mismo, a comunicárselo a los representantes de los trabajadores.

Artículo 16. Período de prueba.

La admisión de cualquier persona con el carácter de fijo, se tendrá siempre hecha con observancia del período de prueba que para cada grupo será el siguiente:

Personal Técnico: 6 meses.
Personal Administrativo: 3 meses.
Encargados y Capataces: 3 meses.
Personal de Oficios Varios y Servicios: 1 mes.
Tractoristas, Maquinistas y Mecánicos: 1 mes.
Especialistas: 1 mes.
Guardas y Caseros: 1 mes.
Resto del personal: 15 días.

Artículo 17. Vacaciones.

El personal a que se refiere este Convenio, disfrutará al año de treinta días naturales de vacaciones retribuidas.

Artículo 18. Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo normal será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo, o mil ochocientos veintiséis horas con veintisiete minutos anuales.

La jornada de trabajo semanal se desarrollará de lunes a sábado, con la distribución horaria que será sometida a la aprobación preceptiva de la Delegación de Trabajo.

En los casos de jornada intensiva, habrá un descanso a lo largo de la misma de quince minutos continuados, que no se computará como tiempo efectivo de trabajo. Por jornada intensiva se entiende la que se realice en forma continuada.

Artículo 19. Trabajo a destajo y primas.

Se podrán realizar a prima algunos trabajos que así lo requieran, siempre cuando la Dirección lo crea conveniente.

Artículo 20. Cuando trabaje a destajo el personal fijo, no cobrará el sueldo base ni las gratificaciones determinadas en el artículo 28, pero sí las demás de carácter voluntario establecidas en este Convenio, que absorberán, en su caso, el 25% de aumento que determina la Ordenanza General del Trabajo en el Campo.

Artículo 21. Trabajo de categoría inferior.

Si razones de conveniencia del servicio lo aconsejaren, la Empresa podrá destinar al personal a trabajos de categoría inferior a la que esté adscrito, sin perjudicar su formación profesional y remuneración.

Artículo 22. Inclemencias climatológicas.

Las horas perdidas por los trabajadores fijos por lluvias y otros accidentes atmosféricos, serán recuperables en su 50% por el salario correspondiente a la jornada interrumpida, sin que proceda el pago de las horas trabajadas por tal recuperación.

Caducará la obligación de recuperar, el primero de octubre de cada año, quedando para el año siguiente las horas perdidas desde el primero de junio.

El período de tiempo que se agrega a la jornada ordinaria por el concepto indicado, no podrá exceder de una hora, y siempre dentro de los días laborables.

CAPITULO III

REGIMEN ECONOMICO

Artículo 23. Retribuciones.

Al objeto de que el trabajador tenga en todo momento pleno conocimiento de cuanto percibe, a continuación se relaciona una serie de conceptos que, según los casos, han de integrarse en el recibo de salarios y cuyo detalle es como sigue:

Ingresos:

- Salario base.
- Incrementos por antigüedad.
- Pagas reglamentarias de Julio y Navidad.

- Gratificaciones voluntarias.
- Otras prestaciones.

Descuentos:

- IRPF.
- Sellos Mutualidad Agraria.
- Alquiler vivienda.
- Otros.

Artículo 24. A efectos de este Convenio se entiende por salario base única y exclusivamente el determinado en este artículo.

Personal fijo: Jefe de Sección y Capataz.
Salario base euros/mes: 787,99.

Personal fijo: Cajero y Oficial de Primera.
Salario base euros/mes: 710,85.

Personal fijo: Oficial de Segunda, Manijero, Tractorista.
Salario base euros/mes: 664,72.

Personal fijo: Oficial de Tercera, Obrero Cualificado, Guarda y Ganadero.
Salario base euros/mes: 627,61.

Personal fijo: Auxiliar, Peón y Casero.
Salario base euros/mes: 574,72.

Personal fijo: Limpiadora.
Salario base euros/mes: 574,72.

Artículo 25. Pagas extraordinarias reglamentarias.

A todo el personal fijo se le abonará veinticinco días en julio y veinticinco días en Navidad, del salario base mas antigüedad de cada categoría según el artículo 24 de este Convenio.

Artículo 26. Paga de beneficios. Participación del 5%.

Todo el personal afectado por este Convenio percibirá, como participación en beneficios, un 5% más del sueldo base, que se abonará mensualmente.

En caso de enfermedad o accidente, se percibirá la parte proporcional a los días trabajados.

Lo pactado en este artículo equivale y compensa la participación en beneficios regulada en los artículos 90 y 91 de la Ordenanza General del Trabajo en el Campo.

Artículo 27. Incrementos por antigüedad.

Se estipula el aumento del cinco por 5% por quinquenio, calculado sobre el salario base de cada categoría según el artículo 24 de este Convenio, hasta un máximo de cinco quinquenios.

Artículo 28. Gratificaciones voluntarias: Gratificaciones compensatorias de horas extras y jornadas de trabajo.

Todo el personal fijo encuadrado en el número 1 del artículo 24, percibirá un 20% más del salario base durante todo el año. Esta gratificación se establece como compensación por posibles trabajos realizados fuera de la jornada normal, tanto en día laborable como en festivo.

En caso de enfermedad o accidente, se percibirá la parte proporcional a los días trabajados.

Artículo 29. Gratificaciones voluntarias: Gratificaciones y primas a la producción, asistencia y permanencia.

1. Gratificaciones y primas a la producción: Se establecen las siguientes gratificaciones y primas a la producción, de carácter general, asignadas a juicio de la Dirección:

- Oficial de primera especial: De 0,40 a 0,23 euros diarios, según sean A o B.

- Manijero y Obrero Cualificado: 1,98 euros diarios, cuando estén al mando de cuadrilla. Cuando la cuadrilla sea de obreros fijos, tienen la obligación de trabajar como los demás.

- Tractorista y obrero cualificado: 1,19 euros/día.

- Acarreando: 1,19 euros/día.

- Laboreos preparatorios, siembra de cereales: 1,19 euros/día.

- Cultivando en líneas, tratamientos, alomar: 1,58 euros/día.

- Siembra en líneas: 2,38 euros/día.

- Siembra de algodón con plásticos: 2,77 euros/día.

- Retroexcavadora: 2,38 euros/día.

- Cosechadoras cereales, algodón y remolacha: 2,38.

- Cosechadoras de alfalfa: 1,19.

- Chóferes: 0,02 euros/km cargado, sin ayudante; y la mitad con Ayudante.

Con un mínimo de cobro del importe de sesenta kilómetros.

- Los Vigilantes de riego con moto propia recibirán cuando realicen dichos trabajos diariamente 1,98 euros, en concepto indemnizatorio por consumo de combustible y lubricantes.

- Regando por aspersión: 1,19 euros/día, que se perderán si se detectan aspersores que no funcionen por negligencia del regador.

- El personal que trabaje en alguna de las fincas de la Explotación diferentes de donde habitualmente tenga su residencia, tendrá una gratificación diaria, mientras dure su actividad en dichas fincas, de 6,03 euros si el desplazamiento es con medios propios del trabajador, y de 0,80 euros si los medios de transporte son proporcionados por la Empresa. En el caso de «El Algarrobbillo», se entiende el desplazamiento hasta el caserío.

Las gratificaciones previstas en este apartado compensan en su totalidad los conceptos y devengos por plus de distancia y dietas.

2. Prima de asistencia al trabajo: El personal encuadrado en el número 1 del artículo 24, que a continuación se detalla, tendrá una prima de asistencia al trabajo de la cuantía siguiente:

- Jefe de Sección, Capataz, Cajero, Oficial de primera, Oficial de segunda, Manijero y Tractorista: 0,30 euros.

- Oficial de Tercera, Obrero Cualificado, Guarda y Ganadero: 0,24 euros.

- Auxiliar, Peón y Casero: 0,18 euros.

3. Prima de permanencia: Los Ganaderos, Guardas y Caseros encuadrados en el número 1 del artículo 24, percibirán como prima de permanencia un 15% de su salario base mensual.

Artículo 30. Gratificaciones voluntarias: Enfermedad, jubilación, invalidez, viudedad y orfandad.

1. Enfermedad: A partir del tercer día y durante la I.T., la Empresa completará hasta el 100% del salario base más antigüedad, sin perjuicio de que la Empresa haga uso de las facultades que le reconoce el número 4 del artículo 20 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Jubilación: Producida la misma, la Empresa abonará mensualmente el 1% del salario base mas antigüedad que perciba en el momento de la jubilación, por cada año de antigüedad; hasta un máximo de 20% de dicho salario base mas antigüedad.

3. Invalidez: A partir de la propuesta de invalidez permanente, en cualquiera de sus supuestos legales, la Empresa

abonará el mismo concepto y porcentaje previsto para los jubilados.

4. Viudedad y orfandad: La viuda cobrará un 50% de lo que correspondería al trabajador difunto si en ese momento hubiese sido declarado inválido, mas un 10% de salario base mas antigüedad por cada hijo menor de dieciséis años.

En caso de ulteriores nupcias, colocación o que cualquiera de los hijos sobrepasara los dieciséis años, la viuda perderá el derecho a la pensión y los huérfanos restantes seguirán percibiendo el 10% del salario base mas antigüedad del causante.

Artículo 31. Gratificaciones voluntarias: Nupcialidad, natalidad, plus por abandono de casa, socorro por defunción.

1. Nupcialidad: La Empresa por este suceso abonará el importe de un mes de salario base mas antigüedad.

2. Natalidad: Seis euros con un céntimo de euro por nacimiento de hijo matrimonial.

3. Plus por hijos menores: Los hijos, padres de familia, cobrarán un plus mensual por hijo menor de dieciséis años o minusválido cualquiera que sea su edad, siempre que dicha situación esté reconocida por la Seguridad Social, con arreglo a la siguiente escala:

Un hijo: 0,90 euros.
 Dos hijos: 1,80 euros.
 Tres hijos: 3,38 euros.
 Cuatro hijos: 5,41 euros.
 Cinco hijos: 7,89 euros.
 Seis hijos: 10,82 euros.
 Siete hijos: 14,20 euros.
 Ocho hijos: 18,03 euros.

4. Plus por abandono de casa: Cuando por consecuencia de cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 40, el trabajador tenga que abandonar la vivienda, percibirá el importe de un mes de salario base mas antigüedad por cada quinquenio cumplido en la Empresa; hasta un máximo de cuatro mensualidades. En todo caso, la cantidad resultante se le hará efectiva en el momento de entregar la vivienda libre de enseres y moradores.

5. Socorro por defunción: En caso de fallecimiento del trabajador fijo, la Empresa abonará un mes de salario base mas antigüedad, que sólo se abonará a la viuda o a cualquiera de los hijos solteros que vivieran con el causante. Si el difunto fuera soltero, lo cobrarán los padres.

Artículo 32. Gratificación para vivienda.

Todo el personal fijo encuadrado en el número 1 del artículo 24, casado, percibirá 3,01 euros mensuales como gratificación para vivienda, a cuya gratificación no tendrá derecho el personal a quien la Empresa facilite vivienda y por razones particulares opte por no disfrutarla.

Artículo 33. Las prestaciones que con carácter voluntario quedan establecidas en el presente Convenio, dejarán de percibirse por los trabajadores o derechohabientes en el caso de pasar al servicio de otra empresa, colocación autónoma o cualquier otra circunstancia análoga.

Artículo 34. En consideración a distintas participaciones, gratificaciones y primas que se establecen en este Convenio, de una manera especial queda establecido y aprobado que cualquier trabajo excepcional realizado por el obrero fijo fuera de la jornada de trabajo, no será objeto de remuneración independiente, pues se considera compensado a todos los efectos con dichas gratificaciones, primas y bonificaciones; sin perjuicio de disfrutar los descansos reglamentarios.

Artículo 35. Horas extraordinarias.

En caso de necesidad, se harán horas extraordinarias según lo previsto en el número 4 del artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores y dentro de los límites fijados por el propio artículo, considerándose las mismas absorbidas, en cuanto a su remuneración, por la gratificación del artículo 28 y por las demás voluntarias de otro tipo concedidas a lo largo del articulado de este Convenio, sin perjuicio de que además se abonen aplicando la siguiente fórmula expresamente pactada y compensada con las gratificaciones antes mencionadas:

$$\frac{SB + IA + PB + CE + PA}{30 \times 7}$$

Siendo:

SB = Salario Base (artículo 24 del Convenio).

IA = Incrementos por antigüedad (artículo 27).

PB = Participación en beneficios (artículo 26).

CE = Compensación horas extras (artículo 28).

PA = Prima asistencia al trabajo (apartado 2, art. 29 Convenio).

Artículo 36. Días festivos.

Durante los días festivos, habitualmente no se trabajará, pero si alguna circunstancia lo motivase, en este caso se cobrará el salario base mas antigüedad. Sólo se cobrará medio sueldo si no llegase a cuatro horas de trabajo la actividad desarrollada. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 28 de este Convenio.

CAPITULO IV

BENEFICIOS SOCIALES

Artículo 37. Licencias.

La Empresa otorgará las licencias retribuidas que soliciten sus trabajadores afectados por este Convenio, siempre que medie causa justa en atención a las circunstancias y naturaleza de la petición.

a) Licencias ordinarias:

1. Quince días naturales en caso de matrimonio.

2. Hasta tres días en caso de fallecimiento de cónyuge, hijos, padres o hermanos. A estos supuestos no se aplicarán además los plazos previstos en el apartado siguiente.

3. Dos días en caso de nacimiento de un hijo o enfermedad grave o fallecimiento de pariente hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Cuando con tales motivos o de alguno de los contemplados en el apartado 2, el trabajador necesite hacer un desplazamiento fuera de la provincia, al efecto, el plazo será de cuatro días.

4. Un día por traslado de domicilio habitual.

5. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a los que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la Empresa obligar al trabajador afectado a pasar a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores. En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño de su cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la Empresa.

6. Para realizar funciones sindicales de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

b) Licencias extraordinarias: Para la concesión de licencias extraordinarias, otorgadas por el tiempo preciso, convendrá con la Empresa su disfrute y las condiciones en que se concedan.

Artículo 38. Seguridad e higiene en el trabajo.

En cuanto a las normas de seguridad e higiene en el trabajo, la Empresa estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

Artículo 39. Premios, faltas y sanciones.

En cuanto a premios, faltas y sanciones, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

Artículo 40. Vivienda.

1. Propiedad de la Empresa existe un poblado, construido a expensas de la misma para cubrir necesidades de vivienda, que sólo y exclusivamente podrán ser ocupadas por personal fijo, según la definición que de los mismos contiene este Convenio.

2. La organización, mantenimiento y conservación del poblado (calles, fachadas y locales públicos) correrá por cuenta de la Empresa y serán de su exclusivo dominio y administración.

3. Podrán disfrutar las viviendas aquellos trabajadores que la Dirección de la Empresa estime oportuno, al precio máximo fijado por el MOPU.

4. En las viviendas del poblado podrán vivir únicamente el titular, su esposa, los hijos solteros mientras sean menores o no dejen de trabajar en la Empresa, y sus padres si están incapacitados para el trabajo y no pueden estar con otros hijos. Para la permanencia de cualquier otra persona será necesario un permiso especial de la Dirección de la Empresa, no autorizándose más de sesenta días en el año por familiar, salvo excepciones justificadas.

5. Las reparaciones mayores en los edificios, blanqueo y pintura exterior, son de cuenta de la Empresa.

6. No podrán hacerse obras ni modificaciones en las viviendas sin previo conocimiento y autorización de la Empresa.

7. Los gastos interiores de las viviendas, el consumo de fluido eléctrico, serán de cuenta del usuario, que deberá tener la casa en buen uso, blanqueándola y pintándola interiormente si fuera necesario.

8. Sólo podrá usarse la vivienda como tal, no pudiéndose cambiar su uso por otro distinto a su habitación habitual y permanente.

9. La vivienda deberá abandonarse en cualquier supuesto de suspensión o extinción del contrato laboral del trabajador fijo con la Empresa.

Artículo 41. Enseñanza.

1. Ayuda para material escolar: Los trabajadores fijos de la Empresa y en concepto de ayuda para compra de material escolar, percibirán en el mes de septiembre la cantidad de 60,10 euros anuales por hijo, que estudie desde Preescolar y hasta Segundo de ESO.

2. Becas:

a) Enseñanza Media: Todos los hijos personal fijo, serán becados por la Empresa, desde Tercero de ESO para continuar los estudios de enseñanza media siempre que lo apruebe la Empresa.

Dicha beca se renovará anualmente, para el curso siguiente, en tanto que el alumno apruebe la totalidad de la asignatura del curso entre junio y septiembre.

b) Enseñanza Superior: Todos aquellos alumnos con capacidad, inteligencia y voluntad decidida de estudio, que hubie-

ran terminado Bachillerato sin perder curso, podrán obtener de la Empresa una beca para seguir estudios superiores. Caso de que el alumno hubiera optado por la Formación Profesional, la Empresa podrá becarlo para estudios superiores, siempre que una vez terminada la FP2, sin perder curso, haya aprobado también el primer curso de Enseñanza Superior entre junio y septiembre. Dado este caso, la Empresa pagará con carácter retroactivo dicho primer curso de Enseñanza Superior.

Es condición precisa para que la Empresa siga dotando los Estudios superiores, que los mismos se realicen con regularidad, aprobando todos los cursos entre las convocatorias de junio y septiembre, excepto para los estudios de Arquitectura Superior e Ingenierías Superiores, para los que se conceden dos años para cada uno de los dos primeros cursos.

c) Cuantía de las becas: Las becas de Enseñanza Media serán de 1.228,61 euros por curso, divididas en diez mensualidades.

Las becas para Enseñanza Superior serán de 1.749,83 euros por curso, también divididas en diez mensualidades.

La Empresa continuará manteniendo las becas en los diversos casos contemplados, mientras no sean suspendidos en los cursos correspondientes. En caso de pérdida de la beca, la Empresa lo volverá a becar otra vez, si en ese intermedio el beneficiario ha vuelto a aprobar sin perder año, para el caso de la Enseñanza Media.

En Estudios Superiores se admite, para la vuelta a la obtención de la beca, la repetición de un sólo curso, costeado por sus familiares.

Artículo 42. Derechos sindicales.

En cuanto a derechos sindicales, la Empresa estará a lo establecido por la legislación vigente en cada momento.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Comisión Mixta de Interpretación y Seguimiento.

Se constituye una Comisión Mixta de Interpretación y Seguimiento de este Convenio, con las facultades reguladas por la normativa vigente, que estará constituida por ocho miembros, cuatro de los cuales representarán a la Empresa y los otros cuatro a los trabajadores.

Entre las distintas facultades de esta Comisión, estará la de controlar y vigilar el grado de cumplimiento de este Convenio, y se reunirá cuantas veces sea necesario a petición de una de las partes.

Los miembros componentes de esta Comisión habrán de ser de entre los que forman la Comisión Deliberadora, y cuyos nombres y composición definitiva se hará a la firma del presente Convenio.

Segunda. Salarios durante la vigencia del presente Convenio.

Los salarios correspondientes para el presente Convenio serán actualizados linealmente tomando como base el salario medio en el mismo porcentaje que halla subido el IPC, con un mínimo de 18,03 euros y un máximo del 4%. Las becas se actualizarán en la misma proporción que el salario base medio.

Tercera. Exclusiones de ámbito personal.

Las normas del presente Convenio en todos sus efectos, consecuencias, interpretación y aplicación, no afectarán, aunque sean fijos, a aquellos trabajadores y categorías no relacionados en los artículos 12 al 15 ambos inclusivos; y las relaciones de los mismos con la Empresa se regirán por los pactos y contratos individuales de cada uno.

Cuarta. Condiciones más beneficiosas.

Siempre con carácter de «ad personam», la Empresa respetará las condiciones particulares que, con carácter global y en conjunto anual, excedan del conjunto de mejoras pactadas en el presente Convenio.

Quinta. Excepción del artículo 28.

Quedan excluidos de la percepción de la gratificación establecida en el artículo 28 de este Convenio, el Jefe de Economato y el Encargado del Casino o Cantinero.

RESOLUCION de 1 de abril de 2002, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de la Mesa Sectorial para la valorización energética en la industria andaluza del cemento.

Visto el Acuerdo de la Mesa Sectorial para la valorización energética en la industria andaluza del cemento, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 1 de abril de 2002, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías; y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del anterior Acuerdo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar de dicho Acuerdo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de abril de 2002.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

ACUERDO MESA SECTORIAL PARA LA VALORIZACION ENERGETICA EN LA INDUSTRIA ANDALUZA DEL CEMENTO

PARTES SIGNATARIAS

Las partes firmantes del presente Acuerdo, de una parte Metal, Construcción y Afines, Federación de Andalucía de la UGT (MCA-UGT Andalucía) y la Federación de Construcción, Madera y Afines de CC.OO. Andalucía (FECOMA-CC.OO. Andalucía), como representación laboral, y de otra parte, la Asociación de Fabricantes de Cemento de Andalucía (AFCA), como representación empresarial.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente Acuerdo.

EXPONEN

1. Las partes firmantes consideran prioritario hacer compatible el progreso económico y social con el respeto al medio ambiente y a los recursos naturales y con la garantía de la salud de los trabajadores para una mejora de la calidad de vida, tanto para las generaciones presentes como para las futuras.

2. Las empresas cementeras son conscientes de su responsabilidad en la gestión racional de los recursos y de la necesidad de hacer compatibles la fabricación de cemento con la protección del medio ambiente y la mejora de la calidad de vida de las personas, por lo que están dispuestas a dedicar recursos económicos, técnicos y humanos a la prevención y control de la contaminación proveniente de las instalaciones industriales que operan.

3. La industria cementera andaluza aporta un gran potencial de utilización de residuos en sus procesos productivos, siempre con absoluto respeto de la legislación ambiental aplicable y con garantías de que no se perjudica en modo alguno el comportamiento ambiental de las fábricas, la salud y la calidad de vida de las personas ni la calidad de los productos derivados del cemento.

4. Las partes firmantes consideran que los acuerdos sectoriales son un instrumento adecuado para abordar materias de interés común para las empresas del sector y las centrales sindicales y muestran su voluntad de continuar promoviendo este tipo de acuerdos.

5. La Directiva 2000/76/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de diciembre de 2000, relativa a la incineración de residuos, contempla en su ámbito de aplicación la valorización energética de residuos en hornos de cemento, que se utilizan como combustibles no convencionales en sustitución de los combustibles fósiles convencionales en la cocción de materias primas.

6. España es parte signataria del Convenio de Ginebra sobre contaminación atmosférica transfronteriza, adoptado el 13 de noviembre de 1979, para cuya aplicación se aprobó un Protocolo por el que se establecen unos techos de emisión para los óxidos de nitrógeno y de azufre, el amoníaco y los compuestos orgánicos volátiles, que fue ratificado por España en septiembre de 1999.

7. España es parte signataria del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes, adoptado el 22-23 de mayo de 2001, para la aplicación de medidas encaminadas a eliminar la producción y uso de estas sustancias. Como quiera que, al menos, dos de estos contaminantes -las dioxinas y furanos- se generan y emiten de forma no intencionada, el convenio insta a prevenir su generación en origen, y al uso y aplicación de las mejores tecnologías disponibles en todas aquellas actividades industriales que las puedan generar para reducir y si fuera posible evitar su emisión.

ACUERDAN

CAPITULO I

OBJETIVOS DE MEJORA DEL COMPORTAMIENTO AMBIENTAL DE LAS FABRICAS DE CEMENTO

Artículo 1. Objetivos de mejora de las fábricas de cemento.

En el marco del cumplimiento estricto de la legalidad vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía, las empresas firmantes se comprometen a alcanzar los objetivos de prevención, reducción y control de la contaminación establecidos en los artículos siguientes.

Artículo 2. Control en continuo de las emisiones del horno de cemento.

Uno de los aspectos básicos para encarar la adaptación de las fábricas de cemento a la Directiva 1996/61/CE relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación es el adecuado conocimiento del comportamiento ambiental de las instalaciones de fabricación, tanto en lo que se refiere a las emisiones globales de los contaminantes principales como a la evolución de dichas emisiones a lo largo del tiempo.

Con el fin de conocer la evolución de las emisiones del horno de cemento, se establecen como objetivos de control

en continuo de contaminantes emitidos por el horno de cemento los siguientes:

2.1. Instalación de sistemas de medición de partículas en todos los hornos antes del 31 de diciembre de 2003.

2.2. Instalación de sistemas de medición NO_x en los hornos:

- Antes del 31 de diciembre del año 2003: Hornos que emitan más de 150 kg/hora de NO_x (expresados como NO₂)⁽¹⁾.

- Antes del 31 de diciembre del año 2005: Hornos que emitan entre 75 y 150 kg/hora de NO_x (expresados como NO₂)⁽¹⁾.

2.3. Instalación de sistemas de medición SO₂ en los hornos:

- Antes del 31 de diciembre del año 2003: Hornos que emitan más de 150 kg/hora de SO₂⁽¹⁾.

- Antes del 31 de diciembre del año 2005: Hornos que emitan entre 75 y 150 kg/hora de SO₂⁽¹⁾.

Todos estos sistemas de medición se instalarán contemplando la posibilidad de transmisión de datos a la Consejería de Medio Ambiente.

⁽¹⁾ Mediciones realizadas en condiciones de operación normal de las instalaciones

Artículo 3. Valores de emisión de partículas por fuentes localizadas (chimeneas)⁽¹⁾.

Se establecen los siguientes objetivos para todas las fábricas de cemento, que se revisarán en el año 2003 y podrán ser modificados, de acuerdo a la experiencia y conocimientos adquiridos y a las necesidades de protección del medio ambiente.

3.1. Hornos de cemento y enfriadores:

- Líneas integrales de fabricación de clinker de nueva construcción: Menos de 30 mg/m³N⁽²⁾.

- Líneas existentes de fabricación de clinker que sustituyan totalmente los equipos de desempolvamiento: Menos de 50 mg/m³N⁽²⁾.

- Líneas existentes: Menos de 75 mg/m³N⁽²⁾.

3.2. Otras fuentes localizadas:

- Plantas nuevas: Menos de 30 mg/m³N⁽²⁾.

- Plantas existentes: Menos de 50 mg/m³N⁽²⁾.

⁽¹⁾ Mediciones realizadas en condiciones de operación normal de las instalaciones.

⁽²⁾ Concentración en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa, 273° K) en base seca. Para gases de combustión normalizados al 10% de O₂.

Artículo 4. Valores de emisión a la atmósfera de óxidos de nitrógeno (NO_x) y de azufre (SO₂).

Se establecen los siguientes objetivos para todas las fábricas de cemento, que se revisarán en el año 2003 y podrán ser modificados, de acuerdo a la experiencia y conocimientos adquiridos y a las necesidades de protección del medio ambiente.

4.1. Emisiones de NO_x:

Plantas nuevas:

- Hornos de vía seca: Menos de 500 mg/m³N⁽²⁾.

- Otros hornos: Menos de 800 mg/m³N⁽²⁾.

Plantas existentes:

- Hornos de vía seca: Menos de 1.200 mg/m³N⁽²⁾.

- Otros hornos: En función de los datos obtenidos, se analizará si procede fijar este valor en 2003.

4.2. Emisiones de SO₂:

- Hornos de vía seca: Menos de 600 mg/m³N⁽²⁾⁽³⁾.

- Otros hornos: En función de los datos obtenidos, se analizará si procede fijar este valor en 2003.

⁽²⁾ Concentración en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa, 273° K) en base seca. Para gases de combustión normalizados al 10% de O₂.

⁽³⁾ En los casos en el que el contenido de compuestos sulfurosos volátiles en la materia prima imposibilite la consecución del objetivo, esta imposibilidad deberá ser justificada técnicamente

CAPITULO II

VALORIZACION ENERGETICA DE RESIDUOS

Artículo 5. Valorización energética de residuos.

La industria cementera en Andalucía aplicará el contenido de los siguientes artículos en las factorías que procedieran a la valorización de residuos como sustitutos de combustibles fósiles y residuos que tienen una función de mejora de las condiciones ambientales en orden a su valorización en el proceso.

Artículo 6. Programa de vigilancia-control de emisiones atmosféricas.

Con el fin de conocer y controlar la evolución de las emisiones del horno de cemento en las factorías que procedieran a la valorización energética de residuos, se instalarán en la chimenea de evacuación de gases sistemas de medición en continuo, con transmisión de datos a la Consejería de Medio Ambiente, para los siguientes parámetros:

- a) Partículas totales.
- b) CO.
- c) NO_x.
- d) SO₂.

Además, en los casos que lo exija la Consejería de Medio Ambiente, se instalarán también sistemas de medición en continuo para los siguientes parámetros siempre que la disponibilidad de equipos de medición técnicamente fiables lo permita:

1. CIH.
2. FH.
3. COT.

También se realizarán dos mediciones anuales por Entidad Colaboradora de la Administración de todos los parámetros incluidos en la tabla de valores límite recogida en el siguiente artículo.

Artículo 7. Valores límite de emisión.

Los gases de escape procedentes del horno cementero, previo paso por el sistema depurador, no superarán los siguientes valores límite:

a) Valores medios diarios:

Partículas totales: 50 mg/Nm³.

SO₂: 500 mg/Nm³.

NO_x: 1.200 mg/Nm³.

CIH: 25 mg/Nm³.

FH: 4 mg/Nm³.

COT (sustancias orgánicas en estado gaseoso y de vapor): 100 mg/Nm³.

Estos límites podrán ser modificados por la autoridad ambiental en aquellos casos en que la naturaleza de la materia prima así lo justifique.

b) Valores medios obtenidos durante un período de muestreo de treinta minutos como mínimo y ocho horas como máximo:

Mercurio (gases y partículas): 0,1 mg/Nm³.

Cadmio + Talio: 0,1 mg/Nm³.

Antimonio + Arsénico + Plomo + Cromo + Cobalto + Cobre + Manganeso + Níquel + Vanadio: 1 mg/Nm³.

c) Valores medios durante un período de muestreo de seis horas como mínimo y ocho como máximo:

Dioxinas y furanos: 0,1 ng/Nm³.

Estos valores límite estarán referidos a las siguientes condiciones:

Temperatura 273º K, presión 101,3 Kpa, 10% de oxígeno, gas seco

Artículo 8. Entrada en vigor de la Directiva 2000/76/CE.

Independientemente de la trasposición efectiva al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2000/76/CE, relativa a la incineración de residuos, por parte de la autoridad ambiental competente, lo recogido en el apartado II.1 del Anexo II de la citada Directiva, «Disposiciones especiales para los hornos de cemento en que se coincinieren residuos», será de aplicación a partir del 28 de diciembre de 2005.

Artículo 9. Residuos no admisibles.

No podrán admitirse para su gestión en las fábricas de cemento de Andalucía los siguientes residuos:

- Toda sustancia que pueda desprender olores nauseabundos.
- Productos explosivos.
- Productos lacrimógenos.
- Plásticos del tipo de PVC.
- Productos radiactivos.
- Productos susceptibles de emitir vapores tóxicos no admitidos específicamente por la normativa europea.
- Todo producto polucionado por gérmenes patógenos.
- Residuos hospitalarios (citostáticos, biosanitarios especiales).
- Pesticidas y productos fitosanitarios excepto los envases vacíos de estos productos.

Artículo 10. Reutilización y reciclado.

Los siguientes residuos son susceptibles de reciclaje en Andalucía:

- Lodos de estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas, susceptibles de aprovechamiento en el sector agrario.
- Para las fracciones recogidas selectivamente como papel, cartón y plásticos, la valorización se ajustará a lo previsto en la Ley 11/97, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- Residuos de «toner» de cartuchos de impresora.
- Aceites vegetales.

Estas categorías de residuos podrán utilizarse en fábricas de cemento en el supuesto de que, por razones justificadas, no fuera viable la alternativa de reutilización o reciclaje o fueran excedentes de procesos de reciclaje. Para ello será preceptivo

informe de la Consejería de Medio Ambiente y su presentación a la Comisión de Seguimiento de este Acuerdo.

Esta relación de categorías de residuos será actualizada por las disposiciones en esta materia de la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 11. Cantidades máximas de residuos a gestionar en las fábricas.

La valorización de residuos peligrosos en hornos de clinker de Andalucía tendrán como límite el establecido en cada momento por la legislación vigente.

En el caso de residuos que no reciban la calificación de peligrosos, la autoridad ambiental determinará las cantidades máximas a gestionar basándose en las características específicas de cada horno.

CAPITULO III

PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

Artículo 12. Prevención de Riesgos Laborales.

Las empresas cementeras realizarán las evaluaciones de los riesgos derivados de la introducción de combustibles no convencionales, adoptarán las medidas preventivas y de protección de la salud de los trabajadores, cumplirán con sus obligaciones en materia de información, consulta, participación y formación de los trabajadores y realizarán una vigilancia de la salud de los trabajadores adecuado y específico en el marco del cumplimiento de la legalidad vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

En este sentido, de acuerdo al artículo 4.2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, deberán volver a evaluarse los puestos de trabajo que puedan verse afectados por los cambios en las funciones desempeñadas, introducción de nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo derivados del uso de residuos como materias primas o como combustibles no convencionales.

Artículo 13. Vigilancia de la salud.

En su obligación de garantizar la vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores en función de los riesgos inherentes al trabajo y con el fin de conocer la evolución de éste en las factorías que procedieran a la valorización de residuos, las empresas cementeras que operan en Andalucía quedan obligadas a realizar una Memoria Anual sobre el estado de salud de los trabajadores, de la que se entregará copia a los Delegados de Prevención.

En dicha Memoria Anual se incorporará la siguiente información:

- Estudio general del estado de salud de los trabajadores de la Fábrica.
- Estudio del estado de salud de los trabajadores que ocupen puestos que puedan verse afectados por los cambios previstos en el párrafo segundo del artículo 12 de este Acuerdo. Los resultados serán presentados por grupos homogéneos según los riesgos y niveles de exposición, en función de los protocolos de vigilancia definidos de acuerdo con las indicaciones sobre periodicidad y contenidos aprobados por las autoridades sanitarias.

Para el desarrollo de este Programa se recabará la opinión de los Delegados de Prevención.

Artículo 14. Instrucciones Técnicas de Seguridad.

Las empresas cementeras elaborarán o revisarán los procedimientos e instrucciones técnicas de seguridad en relación con el almacenamiento y/o manipulación de cada residuo y de las instalaciones destinadas a este fin con el objetivo de garantizar la protección de la seguridad y la salud de los ocupantes de los puestos de trabajo implicados.

Artículo 15. Formación de los trabajadores.

Las empresas cementeras garantizarán que cada trabajador reciba la suficiente y adecuada formación teórica y práctica en materia preventiva cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo derivados de la introducción de combustibles no convencionales.

Además, se comprometen a impartir anualmente, sin coste para los trabajadores y, siempre que sea posible, dentro de la jornada laboral, formación específica en materia de medio ambiente.

Artículo 16. Coordinación de actividades empresariales.

Las empresas cementeras adoptarán las medidas necesarias para que aquellos otros empresarios que desarrollen actividades en su centro de trabajo reciban la información y las instrucciones adecuadas, en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a sus respectivos trabajadores.

En este sentido, se vigilará que los subcontratistas cumplan la normativa de prevención de riesgos laborales, en especial, que han adoptado las medidas necesarias en relación con los riesgos específicos del centro de trabajo y que las revisan cuando se produzcan cambios en las tareas encomendadas o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

CAPITULO IV**PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES****Artículo 17. Delegados de Medio Ambiente.**

Los Delegados de Medio Ambiente son los representantes de los trabajadores en cada fábrica con funciones específicas en materia de prevención de riesgos medioambientales.

Serán designados dos Delegados de Medio Ambiente por fábrica elegidos por y entre los representantes de los trabajadores de las centrales sindicales firmantes.

Artículo 18. Competencias.

Son competencias de los Delegados de Medio Ambiente:

- a) Colaborar con la Dirección de la empresa en la mejora de la acción medioambiental.
- b) Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa medioambiental.
- c) Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de medio ambiente y del presente Acuerdo.
- d) Colaborar en el diseño y desarrollo de las acciones formativas en materias relacionadas con la valorización y el Medio Ambiente.
- e) Colaborar en el diseño y desarrollo de campañas divulgativas, internas y externas, en materias relacionadas con la valorización energética.
- f) Todas aquellas que le sean encomendadas por la Comisión de Seguimiento o acuerdos internos en cada empresa.

En cualquier caso, la empresa deberá informar a los Delegados de Medio Ambiente, con carácter previo a su ejecución, la adopción de las decisiones relativas a la introducción de nuevas tecnologías y nuevos combustibles no convencionales, en todo lo relacionado con las consecuencias que éstas pudieran tener para el medio ambiente.

Artículo 19. Crédito horario.

El tiempo utilizado por los Delegados de Medio Ambiente para el desempeño de las competencias asignadas será considerado como de ejercicio de funciones de representación

a efectos de la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas previsto en la letra e) del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores.

Los Delegados de Medio Ambiente dispondrán de un crédito horario de 10 horas mensuales adicionales a las que puedan tener como representantes de los trabajadores, que no podrán acumularse en otros miembros.

No obstante lo anterior, será considerado en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a las reuniones convocadas por la empresa en materia de Medio Ambiente.

Artículo 20. Medios y formación.

La empresa proporcionará a los Delegados de Medio Ambiente los medios y la formación en materia de medio ambiente que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones.

La formación se deberá facilitar por la empresa por sus propios medios o mediante concierto con organismos o entidades especializadas en la materia.

El tiempo dedicado a la formación será considerado como tiempo de trabajo a todos los efectos y su coste no podrá recaer en ningún caso sobre los Delegados de Medio Ambiente.

Adicionalmente, los Delegados de Medio Ambiente dispondrán de 5 horas mensuales para formación en materia de medio ambiente promovida por los sindicatos firmantes.

Artículo 21. Sigilo profesional.

A los Delegados de Medio Ambiente les será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 65 del Estatuto de los Trabajadores en cuanto al sigilo profesional debido respecto de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación en la empresa.

CAPITULO V**COMISION DE SEGUIMIENTO****Artículo 22. Comisión de Seguimiento.**

Con el objeto de facilitar el seguimiento de los acuerdos y su aplicación en las factorías cementeras de Andalucía, las partes acuerdan la constitución de un órgano paritario denominado Comisión de Seguimiento.

La Comisión estará formada por:

- Cuatro representantes de AFCA.
- Dos representantes de CC.OO. FECOMA Andalucía.
- Dos representantes de UGT MCA Andalucía.

Los representantes serán designados en la forma que determinen cada una de las partes y preferentemente de entre los miembros de la Comisión Negociadora de este Acuerdo.

De entre sus miembros se elegirá a un presidente y a un secretario, correspondiendo la presidencia y la secretaría alternativamente a una y otra parte por períodos de un año, dividiéndose en períodos de seis meses entre las representaciones sindicales.

Esta Comisión se reunirá al menos cada tres meses de forma ordinaria, sin perjuicio que, por iniciativa del presidente o a petición de cualquiera de las partes, puedan convocarse otras de carácter extraordinario.

Artículo 23. Funciones.

Las funciones de la Comisión serán:

- a) Seguimiento de los acuerdos de la Mesa y vigilancia de su cumplimiento.
- b) Actuar como órgano consultivo de la industria cementera andaluza y de los representantes de los trabajadores de las factorías en Andalucía en materia Medioambiental y de

Prevención de Riesgos Laborales derivados de la valorización energética de residuos.

c) La actualización del contenido de los acuerdos de la Mesa en función a que se modifiquen las premisas de las que hoy se parte y/o las mismas aconsejen su revisión.

d) Representar a las empresas y sindicatos firmantes del Acuerdo ante la Administración Andaluza en relación con los acuerdos alcanzados.

e) Cualquier otra materia que las partes estimen.

CAPITULO VI

FUNDACION LABORAL ANDALUZA EN EL SECTOR DEL CEMENTO

Artículo 24. Fundación Laboral Andaluza en el Sector del Cemento.

Se constituirá, en un plazo no superior a tres meses desde la entrada en vigor del presente Acuerdo, una Fundación Laboral sin ánimo de lucro y de carácter paritario, entre AFCA y los sindicatos firmantes del presente acuerdo, con los fines, órganos de gobierno y financiación que se establece en los artículos siguientes.

Artículo 25. Fines de la Fundación.

En sentido amplio, el fin de esta Fundación será realizar actuaciones tendentes a concienciar y crear una cultura en Andalucía que haga compatible el progreso económico y social con el respeto al medio ambiente y a los recursos naturales, con la garantía de la salud de los trabajadores y ciudadanos de la Comunidad para una mejora de la calidad de vida, tanto para las generaciones presentes como para las futuras.

Así, esta Fundación dará a conocer los problemas que genera a la Sociedad Andaluza la existencia de residuos y la posibilidad y las ventajas de valorización en la Industria Cementera de forma segura para la salud y para el Medio Ambiente.

Serán fines prioritarios de la Fundación:

1. Fomento de la investigación, desarrollo y promoción en materia de medio ambiente vinculada con el sector del cemento y, en general, con la industria andaluza.

2. Fomento de la investigación, desarrollo y promoción sobre la evolución del sector cementero en materia de valorización de residuos y medio ambiente y perspectivas de desarrollo.

3. Fomento de la investigación, desarrollo y promoción sobre salud y prevención de riesgos laborales vinculados con la valorización de residuos.

4. Fomento de la Formación Profesional y de acciones formativas y de sensibilización en materia medioambiental y de prevención de riesgos laborales destinadas a los trabajadores de la industria del cemento en Andalucía y, en general, a toda la sociedad andaluza.

5. Intervención y colaboración con las políticas medioambientales impulsadas desde las Administraciones Públicas, mediante la ejecución de iniciativas y servicios adecuados a las mismas.

6. Cualquier otra materia que su órgano rector determine para el desarrollo de sus fines.

Los Estatutos de la Fundación preverán la fusión de ésta con otra Fundación que se pudiera constituir a nivel estatal y en el ámbito del sector con los mismos fines fundacionales en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Artículo 26. Organos de Gobierno.

El gobierno y representación de la Fundación corresponderá a un Patronato. La mitad de los miembros de este Patronato representará a la organización empresarial y la otra mitad representará a las organizaciones sindicales firmantes.

En el seno del Patronato se constituirá una Comisión Ejecutiva paritaria, con funciones de dirección y administración, en los términos que los Estatutos de la Fundación determinen.

De entre los miembros de la Comisión Ejecutiva se elegirá a un Presidente y a un Secretario, correspondiendo la Presidencia y la Secretaría alternativamente a una y otra parte por períodos de un año, dividiéndose en períodos de seis meses entre las representaciones sindicales.

Asimismo, se definirá en los Estatutos la figura del Director Gerente para que asuma la gerencia de la estructura de administración y gestión de la Institución.

Artículo 27. Financiación.

Esta Fundación se crea con una aportación inicial de 30.000 euros realizada por las empresas cementeras firmantes del presente Acuerdo.

Las empresas cementeras con fábricas en Andalucía realizarán aportaciones económicas anuales de 180.000 euros para garantizar que la Fundación dispone de los recursos, dotación personal y de medios necesarios para la consecución de los fines que se le asignan en el presente Acuerdo complementando los recursos económicos que pudiera generar la propia Institución o a los que tuviera acceso vía subvenciones.

CAPITULO VII

APLICACION DEL ACUERDO EN LAS FABRICAS DE ANDALUCIA

Artículo 28. Aplicación del Acuerdo en las fábricas de Andalucía.

En cada fábrica se pondrán los mecanismos y se alcanzarán los acuerdos necesarios entre la empresa y los representantes de los trabajadores para la aplicación del contenido del presente Acuerdo así como los aspectos relacionados con los posibles beneficios contractuales que la utilización de combustibles alternativos puedan generar.

Las direcciones de las fábricas informarán a sus respectivos representantes de los trabajadores sobre las actuaciones llevadas a cabo como consecuencia de este Acuerdo facilitando su participación en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos laborales y medio ambiente.

DISPOSICION FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su formalización, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005. La vigencia del Acuerdo podrá prorrogarse y ampliarse previo acuerdo de las partes, contituyéndose a tal fin la mesa de negociación con cuatro meses de antelación a la fecha de finalización de vigencia anteriormente indicada.

En Sevilla, a uno de abril de 2002.

Por AFCA

Por MCA-UGT Andalucía

Por FECOMA-CC.OO. Andalucía

RESOLUCION de 10 de mayo de 2002, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Acciones Comunitarias.
 Núm. expediente: AC.0001.SE/02.
 Beneficiario: Fundación Andaluza de Escuelas de Empresas.
 Municipio y provincia: Sevilla.
 Subvención: 326.465 €.

Sevilla, 10 de mayo de 2002.- El Director General,
 Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 20 de marzo de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de una modificación de la línea AT 132 kV Subestación Los Ramos-Subestación San Sebastián (Expte. D.P. de Málaga AT-678/495/1). (PP. 923/2002).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 9 de octubre de 2000, Compañía Sevillana de Electricidad I, S.A., solicitó en la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una modificación de la línea A.T. 132 kV «Subestación Los Ramos-Subestación San Sebastián», consistente en el paso a subterráneo de un tramo de la citada línea.

Segundo. De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en BOJA núm. 150, de 28 de diciembre de 2000; BOP de Málaga núm. 89, de 10 de mayo de 2001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada autorización administrativa, de acuerdo con el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas; Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Segundo. La autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones eléctricas está regulado en los artículos 8.º y siguientes del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en virtud de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

Primero. Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la modificación de la línea de A.T. 132 kV referenciada, solicitada por Compañía Sevillana de Electricidad I, S.A., cuyas características fundamentales serán:

Origen: Apoyo núm. 17721 (21). Existente.
 Final: Apoyo núm. 17709 (9). Nuevo.

Longitud afectada subt.: 3.070 metros.
 Longitud a desmontar (aérea): 3.055 metros.
 Tipo: Subterránea D/C.
 Tensión en servicio: 132 kV.
 Conductores subterráneos: 6 unipolares de 630 mm² (XLPE).
 Cable de tierra: Pantalla de Cu de 120 mm².
 Núm. de empalmes: 30 (aprox. cada 600 metros).
 Apoyos nuevos: 1 F.L.
 Aisladores: 6 terminales de porcelana y autoválvulas.
 Finalidad de la instalación: Liberar terrenos para reordenación urbanística.

Segundo. Antes de proceder a la puesta en marcha de las instalaciones en cuestión se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen, así como con los condicionados emitidos en su día por los distintos organismos.

2. El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de marzo de 2002.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 6 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones al amparo de la Orden de 12 de diciembre de 2000, que desarrolla y convoca los Programas de Formación Profesional Ocupacional, establecidos en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre de 1997.

Programa: Formación Profesional Ocupacional.

Expediente: 11/2002/J/ 15 C:1.
 Beneficiario: ASANSULL (Asoc. Pro-Personas con Minusv. Psíqu.).
 Importe: 150.647,25.

Expediente: 11/2002/J/ 198 C:1.
 Beneficiario: Fondo Promoción de Empleo S.C.N.
 Importe: 128.520,00.

Expediente: 11/2002/J/ 14 R:1.
Beneficiario: AFANAS El Puerto de Santa María.
Importe: 321.114,00.

Expediente: 11/2002/J/ 34 R:1.
Beneficiario: AFANAS Jerez de la Frontera.
Importe: 135.978,00.

Expediente: 11/2002/J/ 167 R:1.
Beneficiario: Asociación N.I.V.E.L.
Importe: 134.724,00.

Expediente: 11/2002/J/ 166 R:1.
Beneficiario: Fundación Tartessos.
Importe: 219.684,00.

Expediente: 11/2002/J/ 41 R:1.
Beneficiario: AFANAS Cádiz.
Importe: 167.557,50.

Expediente: 11/2002/J/ 63 R:1.
Beneficiario: Fondo Promoción de Empleo S.C.N.
Importe: 645.321,75.

Cádiz, 6 de mayo de 2002.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

RESOLUCION de 2 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las aportaciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico», convocado por Orden de 29 de mayo de 2001, modificada por Orden de 19 de diciembre de 2001, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, hace públicas las aportaciones correspondientes a la Addenda al Convenio de Cooperación suscrito para el ejercicio 2002 por esta Consejería y las Entidades que se relacionan, para la puesta en marcha de las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico.

Las aportaciones se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación: 01,13,00,01,18,761,01,32B,9
Código de proyecto 2001/181271.

Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local
y Tecnológico

Expte.: UTE-J-02.
Corporación local beneficiaria: Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Huéscar.
CIF: P-1800031-E.
Sub. concedida: 33.353,72

Expte.: UTE-F-02.
Corporación local beneficiaria: Ayuntamiento de Atarfe.
CIF: P-1802300-B.
Sub. concedida: 28.045,60

Granada, 2 de mayo de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 29 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Arenas del Rey (Granada) para las obras de reforma integral en el Consultorio Local de Los Bermejales.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Arenas del Rey (Granada) para las obras de reforma integral en el Consultorio Local de Los Bermejales, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras de reforma integral en el Consultorio Local de Los Bermejales, situado en el término municipal de Arenas del Rey (Granada), por un importe de doce mil euros (12.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Arenas del Rey (Granada) para las obras de reforma integral en el Consultorio Local de Los Bermejales, situado en el término municipal de dicha localidad, por un importe de doce mil euros (12.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo.-La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de abril de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 3 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Dúrcal (Granada) para las obras de construcción de un Centro de Salud en dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, pro-

porcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada solicita delegación de competencias para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Dúrcal (Granada) para las obras de construcción de un Centro de Salud en dicha localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras de construcción de un Centro de Salud en Dúrcal (Granada), por un importe de quinientos cuarenta mil novecientos once euros (540.911 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada la competencia para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Dúrcal (Granada) para las obras de construcción de un Centro de Salud en dicha localidad, por un importe de quinientos cuarenta mil novecientos once euros (540.911 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de mayo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 17 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo (rec-cont. núm. 234/02) ante el Juzgado núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, C/ Vermondo Resta, s/n, Edif. Viapol, portal B-6.ª planta, de Sevilla, se ha interpuesto por don Julián Llorente Geniz recurso contencioso-administrativo núm. 234/02 contra la Resolución de 29.1.02, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se ordena la publicación de los listados de personal excluidos definitivamente de las bolsas de trabajo para cubrir vacantes y/o sustituciones de las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Enseñanzas de Régimen Especial.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el día 13 de junio de 2002, a las 13,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 17 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 246/2001. (PD. 1576/2002).

C/ Párroco Juan A. Jiménez Higuero, 31.
Fax. Tel.: 95/247.91.58, 95/247.92.16.
NIG: 2905441C20012000521.
Procedimiento: J. Verbal (N) 246/2001. Negociado: MT.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: C.P. Rancho Miraflores Sección «A».
Procurador: Sr. López Alvarez, Antonio.
Letrado/a: Sr./a.
Contra: I.S. International Japan Co.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 246/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola

a instancia de C.P. Rancho Miraflores Sección «A» contra I.S. International Japan Co., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«En la ciudad de Fuengirola (Málaga), a 9 de abril de 2002, la Ilma. Sra. Magistrado-Juez Titular de este Juzgado, doña Esperanza Brox Martorell, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal (reclamación de cantidad), seguidos bajo el número 246/01, en virtud de demanda de Comunidad de Propietarios Rancho Miraflores, Sección A, representada por el Procurador don Antonio López Alvarez, bajo la defensa de la Letrada doña Angela Morcillo Campaña, contra la entidad I.S. International Japan, Co.

FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por la representación procesal de la Comunidad de Propietarios Rancho Miradores, Sección A, frente a la sociedad I.S. International Japan Co., debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone a la actora la suma de 1.794,80 euros, más los intereses devengados a partir del 30 de diciembre

de 2000, hasta su completo pago, a razón del 2% mensual, y al pago de las costas procesales.

Líbrese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado I.S. International Japam Co., extendiendo y firmo la presente en Fuengirola, a diecisiete de abril de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SEIS DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del juicio de cognición núm. 299/2000. (PD. 1575/2002).

C/ Párroco Juan A. Jiménez Higuero, 31-3.º D.

Fax: 95/258.37.11 (Decanato). Tel.: 95/246.18.35.

NIG: 299.

Procedimiento: Juicio de Cognición 299/2000. Negociado: N.

Sobre: Cognición.

De: Comunidad de Propietarios Rancho Miraflores Seccio.

Procurador Sr.: López Alvarez, Antonio.

Letrado/a: Sr./a.

Contra: I.S. International Japan Co.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio de Cognición 299/2000, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Fuengirola, a instancia de Comunidad de Propietarios Rancho Miraflores Sección contra I.S. International Japan Co., sobre cognición, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Seis de Fuengirola, don Román M. González López, los presentes autos de Juicio de Cognición núm. 299/00, instados por el Procurador don Antonio López Alvarez, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Rancho Miraflores, Sección A, de Mijas-Costa, contra

la entidad I.S. International Japan Co., dicta la presente en base a los siguientes,... Fallo, Que estimo la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios Rancho Miraflores, Sección A, de Mijas-Costa y condeno a I.S. International Japan Co. al pago de 260.912 pesetas más intereses convencionales o pactados desde el 30.6.02, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, contra la que cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado I.S. International Japan, Co., en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola, a veintiuno de mayo de dos mil dos.- El Secretario.

JUZGADO DE LO PENAL NUM. CUATRO DE HUELVA

EDICTO dimanante del procedimiento abreviado núm. 286/2001 -Requisitoria.

E D I C T O

REQUISITORIA

Por la presente se llama al/a acusado/a que se indica, para que se presente en este Juzgado en el plazo de 15 días, por haberse así acordado en la causa referenciada.

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos: Mbaye Niang.

Nacido el 13.6.56 en Senegal.

Hijo de y de: No consta.

Apodo, no consta. Estado, no consta. Profesión, no consta.

Territorio en el que puede encontrarse: Huelva, Granada, Valencia.

DATOS DE LA CAUSA

Causa: 286/2001.

Delito del que se le acusa: Contra la propiedad intelectual.

Motivo por el que se le llama: Paradero desconocido.

PREVENCION LEGAL

De no personarse el/la requisitoriado/a en el término fijado será declarado/a rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

En Huelva, a ocho de mayo de dos mil dos.- El/La Magistrado-Juez.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 27 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación de la asistencia técnica que se indica. (PD. 1578/2002).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Gobernación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos.
 - c) Número de expediente: 27/02/6.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Prestación de asistencia técnica a las labores de explotación de la Consejería de Gobernación, en el marco general de todos sus sistemas de información».
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Setenta y cuatro mil (74.000) euros.
 - Año 2002: Cuarenta y dos mil (42.000) euros.
 - Año 2003: Treinta y dos mil (32.000) euros.
5. Garantía provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Presupuestos, Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación.
 - b) Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4, 2.ª planta.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/504.10.00.
 - e) Telefax. 95/504.12.60.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No.

Deberá reunir las exigencias de solvencia económica, financiera y técnica fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día siguiente al de la publicación.
 - b) Documentación a presentar: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo, respectivamente, la documentación general, la proposición técnica y la económica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Gobernación (Registro General, planta baja).
 - 2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.
 - 3.ª Localidad: Sevilla, 41071.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Gobernación.
 - b) Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: El segundo día hábil (o al día siguiente hábil, si no lo fuera o coincidiera en sábado) a partir de la finalización del plazo de presentación de ofertas la Mesa de Contratación se reunirá para la apertura de sobres «A» (documentación administrativa).
 - e) En su caso, a través del tablón de anuncios de la Consejería se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar.
 - f) En el segundo día siguiente al de la apertura de la documentación administrativa (o el día siguiente hábil, si no lo fuera o coincidiera en sábado), la Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.
 - g) Hora: 12,00 horas.
10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en castellano.
11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 27 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 24 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de prestación de servicios de asistencia técnica para el mantenimiento adaptativo del Sistema Pitres. (PD. 1572/2002).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número del expediente: 260/2001.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Prestación de servicios de asistencia técnica para el mantenimiento adaptativo del Sistema Pitres.
 - b) Lugar de ejecución: Servicios Centrales.
 - c) Plazo de ejecución: 10 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación. Importe total: 39.065,79 euros (treinta y nueve mil sesenta y cinco euros y setenta y nueve céntimos).
5. Garantía provisional: 781,32 euros (setecientos ochenta y un euros y treinta y dos céntimos).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Secretaría General Técnica, Sección de Contratación e Inversiones.
 - b) Domicilio: Avda. Hytasa (antigua Héroes de Toledo), 14, planta sótano 1.

- c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41006.
- d) Teléfono: 95/504.85.00.
- e) Telefax: 95/504.84.91.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
- 7. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta contratación.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en la dirección arriba citada.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- 8. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.
 - c) Localidad: Sevilla, 41006.
 - d) Fecha examen documentación administrativa: Primer martes siguiente al segundo día posterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas, o siguiente día hábil posterior si éste no lo fuera.
 - e) Apertura de proposiciones: A las nueve horas del martes siguiente al del examen de la documentación administrativa o siguiente día hábil posterior si éste no lo fuera.
- 9. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.
- 10. Página web de información: www.cedt.junta-andalucia.es.

Sevilla, 24 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 20 de mayo de 2002, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace público por la vía de urgencia el concurso mediante procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica. (PD. 1573/2002).

- 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.
 - b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/500.34.00.
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Expediente: 164/02/M/00.
 - b) Denominación: Coordinación en materia de seguridad y salud de obras forestales.
 - c) Lugar de ejecución: Andalucía.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgencia.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
- 4. Presupuesto de licitación.
 - a) Importe total: 162.000,00 euros (Inc. IVA).
 - b) Revisión de precios: No.
- 5. Garantías.
 - a) Provisional: Dispensada.
 - b) Definitiva: 4% s/importe de adjudicación.
- 6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Dirección General de Gestión del Medio Natural.
- b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, núm. 50.
- c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
- d) Teléfono: 95/500.34.00.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 12 horas del último día de presentación de ofertas.
- 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación será de ocho (8) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, finalizando a las 14 horas del último día fijado; si dicho día fuere sábado o festivo, el fin de presentación de ofertas será el siguiente día hábil y a la misma hora.
 - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:

- Entidad: Consejería de Medio Ambiente.
- Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
- Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.
- e) Admisión de variantes: No.
- f) En su caso, número de empresas a las que se pretende invitar para presentar ofertas: Aquéllas que cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente.
 - b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
 - c) Localidad: 41071, Sevilla.
 - d) Fecha y hora: A las 12 horas del quinto día natural después del indicado en 8.a); si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.
- 10. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por los correspondientes adjudicatarios, previo a la formalización del correspondiente contrato.

Sevilla, 20 de mayo de 2002.- El Director General, José Guirado Romero.

AYUNTAMIENTO DE EL PADUL

ANUNCIO sobre corrección de errores de concurso que se indica. (PP. 1467/2002).

Habiéndose publicado en el BOP del día 22 de abril en curso el anuncio del concurso para la adjudicación de instalación de tres parques eólicos, se observa haber padecido error en la transcripción por parte del Ayuntamiento del mencionado anuncio, en cuanto a lo que se refiere a los apartados siguientes, que quedan redactados de la forma siguiente:

- 2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto. Cesión de usos de las parcelas que se describirán, de propiedad municipal para la instalación de tres Parques Eólicos.
 - b) División por lotes o números:

Parque Eólico número 1: Parcela 512 del Polígono 17.
 Parque Eólico número 2: Parcelas 209, 218, 246, 263, 315, 362, 414, 438 y 534 del Polígono 1.
 Parque Eólico número 3: Parcelas 5, 8, 15, 17, 335, 490, 544, 549, 585, 625, 656, 696, 724, 754 y 825 del